

Evelyn Gabriela Calvopiña
Ingrid García Minda
Valeria Larco Muñoz
Miguel Ángel Pérez



Edad dorada, edad olvidada



EDAD DORADA, EDAD OLVIDADA

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH

EDAD DORADA, EDAD OLVIDADA

Desaparición de personas adultas mayores

Quito, 2020

EDAD DORADA, EDAD OLVIDADA
Desaparición de personas adultas mayores.

Serie Investigación # 33

Editora: Mónica Vera Puebla
Presidenta INREDH

Autor/as: Evelyn Gabriela Calvopiña, Ingrid García Minda
Valeria Larco Muñoz, Miguel Ángel Pérez

Equipo de investigación: Paúl Pullupaxi Guachi,
Luis Angel Saavedra Mendoza

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH

10 de Agosto N34 - 80 y Rumipamba - Edificio Torres, Piso 1 -
(Frente a la parada El Florón, del Trolebus) - Telefax: 593 2 2446970
Correo electrónico: info@inredh.org / Web: www.inredh.org

ISBN: 978-9978-980-60-6

Derechos de Autor: 059780

Fotografía: archivo ASFADEC - INREDH

Edición y diagramación: Comunicaciones INREDH

Impresión: Eco Print

Primera Edición: diciembre de 2020

La presente obra fue realizada gracias al apoyo de la Unión Europea, Pan Para el Mundo (PPM) y la Coalición Belga 11.11.11. Con la colaboración de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en el Ecuador (ASFADEC).

Si bien la presente publicación ha sido elaborada con el apoyo de las instituciones anotadas, el contenido de la misma es responsabilidad de INREDH, y no refleja necesariamente el punto de vista de la Unión Europea, PPM o 11.11.11.

Quedan hechos los registros de ley; sin embargo, fieles a nuestros principios de acceso libre y democrático al conocimiento, autorizamos la reproducción total o parcial de esta obra, sin fines comerciales, citando la fuente y debiendo remitirse a INREDH una copia de la publicación realizada; caso contrario será considerada plagio.

Contenido

1.	Población adulta mayor	7
1.1.	Panorama de la población adulta mayor	9
1.1.1.	Población adulta mayor en cifras	11
2.	Sus desapariciones	13
2.1.	Desapariciones de personas adultas mayores	15
3.	Normativa internacional	17
3.1.	Normativa internacional y regional sobre las personas adultas mayores y desapariciones	19
4.	Situación de adultos mayores en Ecuador	27
4.1.	Personas adultas mayores en Ecuador	29
4.2.	Normativa nacional que ampara los derechos de las y los adultos mayores	30
4.3.	Sobre la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas y su reglamento	36
4.4.	Cifras nacionales de la población adulta mayor	42
4.4.1.	Desapariciones de las personas adultas mayores o personas de la generación dorada	43
4.4.1.1.	Fiscalía General del Estado	44
4.4.1.2.	Consejo de la Judicatura	51
5.	Contraste de diferentes voces	53
5.1.	Contraste entre la actuación de las instituciones del Estado, los testimonios de las casas de acogida y víctimas indirectas	55
5.2.	Casas de acogida	58

6.	La voz de las víctimas	61
6.1.	Grupos focales y la situación actual de personas desaparecidas en el Ecuador	63
6.1.1.	Recepción de la Denuncia	65
6.1.2.	Estereotipos	65
6.1.3.	Autogestión / Comunicación	66
6.1.4.	Problemas con los Agentes	66
6.1.5.	Problemas con Fiscalía	67
6.1.6.	Expectativas	68
6.1.7.	Quejas	69
6.1.8.	Centralización de la Justicia	69
6.2.	Conclusiones Grupos Focales	70
7.	La historia de una familia, cuando una persona desaparece	73
7.1.	María Petrona Tuquerres Chasiguano	75
7.2.	Leonor Ramírez López	81
8.	¿De quién podemos aprender?	87
8.1.	Buenas prácticas en la búsqueda e investigación de adultos mayores desaparecidos en otros países	89
8.2.	Aprendamos de México	91
8.3.	Aprendamos de España	95
8.4.	Aprendamos de Argentina	101
8.5.	Aprendamos de Chile	111
9.	Conclusiones	117
10.	Recomendaciones	123
10.1.	Exigencias	126
11.	Anexos	131
12.	Bibliografía	137

I. Población adulta mayor



Manuel Eugenio Mero Anchundia, de 75 años, desapareció el martes, 08 de diciembre de 2015, en el sector de Empalme, Provincia del Guayas

1.1. Panorama de la población adulta mayor

Existen distintos criterios para describir y calificar a las personas adultas mayores, entre los cuales se consideran aspectos etarios, biológicos y/o económicos. Según la Organización Panamericana de la Salud, a partir de abril de 1994 se decide implementar este vocablo para referirse a las personas de 65 años o más¹, tanto en términos demográficos como estadísticos.

A nivel biológico se pueden identificar ciertos cambios en una persona de la tercera edad, lo que permite considerar que se inicia esta etapa, como la disminución de ciertas capacidades físicas: el sentido de la vista, la audición u otros cambios que el cuerpo experimenta, incluso a nivel fisiológico; sin embargo, cabe mencionar que estas manifestaciones son propias de cada persona y van acorde al nivel de actividad que haya llevado a lo largo de su vida y a las condiciones externas en las cuales se haya desarrollado.

Según David Barash, biólogo y profesor de psicología:

1 Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social. (1995). *El adulto mayor en América Latina*. Disponible en <https://bit.ly/3cl22aW>

...el proceso de envejecimiento del ser humano depende directamente de dos grandes factores: de un lado, del capital genético, hereditario en cierta medida; de otro, el ritmo y las condiciones de vida, muy ligadas a la organización social en que se inserta la persona, así como la situación educativo-cultural, sanitario-alimenticia y laboral, condiciones de consumo de productos tóxicos y perjudiciales para la salud y exposición a ciertas contaminaciones ambientales, entre otros. Los genes no actúan de una forma aislada sino en clara interrelación con el medio ambiente natural y social².

Desde un enfoque económico se habla de aquella parte de la población que ha dejado de percibir ingresos fijos, ya sea porque no tiene un empleo o porque ha perdido la capacidad adquisitiva o de consumo, es decir, económicamente inactiva. También se la puede definir como “población no corrientemente activa”, entendido como aquellas personas no incluidas en la fuerza de trabajo. Abarca a todas las personas que no pertenecen a las categorías “con empleo” o “desempleadas” y, por lo tanto, no son corrientemente activas, en razón de: a) asistencia a institutos de educación; b) dedicación a trabajos del hogar; c) jubilación o vejez d) y otras razones, tales como enfermedad o incapacidad³.

A nivel social, la participación de adultos mayores en actividades políticas, culturales, deportivas e incluso en el ámbito familiar y círculo de redes sociales disminuye. También, los Estados muchas veces no aplican o no cuentan con programas de atención especializada para este sector de la población, a pesar de que, tanto la Organización de las Naciones Unidas como diversos organismos internacionales reconocen los derechos de las personas adultas mayores. En ese sentido se puede citar el artículo 6 de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, el cual menciona que:

2 Barash, D. (1994). *El envejecimiento*. Salvat.

3 Organización Internacional del Trabajo. (n.d.). *Resolución sobre estadísticas de la población económicamente activa, del empleo, del desempleo y del subempleo, adoptada por la decimotercera Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo*. OIT. Disponible en <https://bit.ly/3t7LDfJ>

Los Estados parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población⁴.

En general, cabe determinar que las personas adultas mayores constituyen un grupo de la población que requiere diferenciar sus derechos y dictaminar, por parte de los Estados, atención prioritaria y no discriminación, como lo menciona el literal b, del numeral 6 de la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe:

Reforzaremos las acciones dirigidas a incrementar la protección de los derechos humanos en el ámbito nacional y nos comprometemos a: Fortalecer la protección de los derechos de las personas mayores por medio de la adopción de leyes especiales de protección o la actualización de las ya existentes, incluidas medidas institucionales y ciudadanas que garanticen su plena ejecución⁵.

1.1.1. Población mundial adulta mayor en cifras

La población mundial adulta mayor representa el 11 % de la población mundial y esta cifra aumentará hasta el 22%⁶ en 2050.

Según datos del informe Perspectivas de la Población Mundial 2019, para 2050 una de cada seis personas en el mundo (16% de la población) tendrá más de 65 años, en comparación con una de cada 11 en 2019 (9%). Se proyecta que la proporción de la población de 65 años y más se duplicará

4 Organización de Estados Americanos - OEA (n.d.). *Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores*. Art. 6 Disponible en <https://bit.ly/3cl1L7Y>

5 Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL. (2012). *Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores en América Latina y el Caribe*. Disponible en <https://bit.ly/3pruAmT>

6 Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2014, noviembre 18). *Envejecimiento de la población*. Disponible en <https://bit.ly/2Mg9KZ3>

entre 2019 y 2050 en África septentrional y Asia occidental, Asia central y meridional, Asia oriental y sudoriental, y América Latina y el Caribe. Para 2050, una de cada cuatro personas viviendo en Europa y América del Norte podría tener 65 años y más. En 2018, por primera vez en la historia, las personas de 65 años o más a nivel mundial superaron en número a los niños menores de cinco años. Se proyecta que el número de personas de 80 años o más se triplicará, de 143 millones en 2019 a 426 millones en 2050⁷.

En América Latina y el Caribe existen 650 millones de personas, de las cuales el 8,9% corresponde a las personas adultas mayores, es decir, aproximadamente 58 millones de personas, según reporta el Fondo de Población de la ONU al 2020⁸. Se calcula que la cantidad de personas mayores en América Latina y el Caribe se duplicará en 2030, cuando este grupo representará 16,7% de la población⁹.

Debido a que los cambios demográficos son previsibles con mucha claridad durante las próximas décadas, los gobiernos tienen la oportunidad de adoptar un enfoque proactivo para alinear sus políticas con las necesidades cambiantes de una población que envejece¹⁰.

7 Organización de Naciones Unidas. (n.d.). *Envejecimiento*. Naciones Unidas. Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano. Disponible en <https://bit.ly/2NKBrd2>

8 *Ibidem*, Población

9 Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2014, julio 10). *Las personas mayores en América Latina y el Caribe*. Disponible en <https://bit.ly/39sC-FII>

10 Organización de las Naciones Unidas. (2015). *World Population Ageing*. Pág. 20. Disponible en <https://bit.ly/3a4PIZm>

II. Sus desapariciones



Ángel María Risueño Risueño, de 95 años, desapareció el domingo 22 de mayo del 2016, en la parroquia de Nono, noroccidente de Quito, provincia Pichincha.

2.1. Desapariciones de personas adultas mayores

La problemática en torno a la vulnerabilidad de la población adulta mayor se enmarca en factores que amenazan la satisfacción de sus necesidades y limitan el cumplimiento de sus derechos. La dimensión sociológica de la vejez en la posmodernidad occidental implica pensar en el envejecimiento global de las sociedades a la par del fenómeno del multigeneracionismo, por lo que el derecho de la vejez pretende ser una respuesta integral frente a la creciente demanda de fortalecimiento, inclusión y protección de las personas de más edad¹¹. En las sociedades occidentales, el envejecimiento se asocia a una limitación de los recursos económicos, sociales y legales, lo que supone una restricción en el ejercicio de sus libertades, derechos y el disfrute de una vida plena, independiente y autónoma. Dentro del contexto intercultural ecuatoriano, distintos pueblos y nacionalidades otorgan un rol protagónico a las personas de la tercera edad, en cuanto estas son portadoras del conocimiento y transmisoras de la sabiduría popular. Sin embargo, la creciente urbanización y migración a las ciudades debido a factores y necesidades económicas implica que

11 Fernández, M. (2017). *Construcción del estatuto de derechos de las personas mayores en el derecho internacional y nacional*. Ministerio de Salud, Presidencia de la Nación Argentina. Disponible en <https://bit.ly/36hgjS0>

ingresen en la misma dinámica capitalista en la que el valor social de las personas es ponderado de acuerdo a su capacidad económica, ubicándolos en una posición de mayor vulnerabilidad. Además, las personas adultas mayores enfrentan los mismos problemas que afrontaría cualquier otro sector de la población, por ejemplo, la desaparición de personas.

Ante esta situación, el Estado tiene la obligación de crear herramientas y política pública que amparen a este sector de la población y los reconozcan como sujetos de derechos en sentido pleno. Las desapariciones de adultos mayores muchas veces constituyen el resultado de la inobservancia de estas responsabilidades de los gobiernos, tanto en la prevención como en los procesos posteriores, que no distinguen sus necesidades específicas y que no cuentan con mecanismos que faciliten su atención.

*Buena parte de la población no percibe la verdadera dimensión de la marginación y discriminación hacia los adultos mayores. No se cuenta con información adecuada. Se adolece de programas de sensibilización referidos al tema en las diferentes instancias públicas. Se asume el maltrato y abandono a los adultos mayores como un tema que involucra a un sector minoritario de la sociedad*¹².

El delito de desaparición involuntaria hace referencia al desconocimiento de las causas de la ausencia de una persona, ocasionada, ya sea por una tercera o un grupo de personas en circunstancias desconocidas, y cuando los familiares o amigos no saben del paradero de su familiar o conocido¹³

La desaparición involuntaria vulnera el derecho a la vida y a la seguridad personal de quien ha desaparecido, además constituye un desgaste físico y emocional para las víctimas indirectas, los familiares y amigos, afectando su derecho a una vida digna. Ecuador, en el 2019, tras una larga lucha por parte de la sociedad civil logra reformar el Código Orgánico Integral Penal (COIP) e incorpora como delito la desaparición involuntaria.

12 Revollo, M. (2008). *Estrategias políticas de difusión para niños, niñas y adultos mayores extraviados*. Repositorio UMSA. Disponible en <https://bit.ly/3iThgF8>

13 Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial N° 107 – Suplemento. Martes 24 de diciembre de 2019

III. Normativa internacional



Carlos Alberto Aigaje Cañar, de 95 años, desapareció el 01 de diciembre de 2015, en la zona 10, parroquia Comité del Pueblo, cantón Quito, provincia Pichincha.

3.1. Normativa internacional y regional sobre las personas adultas mayores y desapariciones

En 1991, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptó los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de tercera edad, en donde se exhorta a los gobiernos a tomar medidas en beneficio de este sector poblacional que se encuentra en especial situación de vulnerabilidad debido a la falta de garantías en el cumplimiento de sus derechos. También señala que es imperativo que los gobiernos diseñen políticas innovadoras específicamente dirigidas a las necesidades de las personas mayores, incluidas aquellas que abordan la vivienda, el empleo, la atención de la salud, la protección social y otras formas de apoyo intergeneracional.

El año 2002 marca un punto de inflexión mundial referente al desafío que supone construir sociedades que respondan a las demandas y necesidades de la población de todas las edades. La Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento aprobado dentro de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, se enmarca como una propuesta para enfrentar el reto del envejecimiento en el siglo XXI, siendo la primera vez que los gobiernos se comprometen a

tomar acciones referentes al envejecimiento en relación con el desarrollo social y económico y los derechos humanos.

...se centra en tres ámbitos prioritarios: las personas de edad y el desarrollo, el fomento de la salud y el bienestar en la vejez y la creación de un entorno propicio y favorable, sirve de base para la formulación de políticas y apunta a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a otras partes interesadas las posibilidades de reorientar la manera en que sus sociedades perciben a los ciudadanos de edad, se relacionan con ellos y los atienden¹⁴.

Asimismo, bajo un carácter regional se encuentra la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, en el que se reitera el propósito de atender, promover y proteger, en condiciones de igualdad, los derechos de las personas adultas mayores. Dentro de su artículo 4, referente a los Deberes Generales de los Estados Parte, se dispone que:

Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor¹⁵.

Este apartado resulta particularmente importante en lo relativo a la prevención de los casos de desapariciones de adultos mayores, ya que comúnmente estos derivan de la falta de capacidades sociales para responder a las problemáticas de la población de tercera edad, capacidades que

14 Organización de las Naciones Unidas. (2002). *Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*. Pág. 4. Disponible en <https://bit.ly/3asdZCN>

15 Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores*. Disponible en <https://bit.ly/3cl1L7Y>

deben ser promovidas por los gobiernos en amparo de la normativa internacional. Además, se insta a los Estados a desarrollar enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez. Es decir, que las problemáticas como la desaparición y búsqueda de personas adultas mayores deberían contar con herramientas dirigidas especialmente a este grupo poblacional para garantizar una atención oportuna.

Bajo la misma línea de acción, en 1993, la Conferencia Internacional sobre el Envejecimiento revisó el Plan de Acción y adoptó la Proclamación sobre el Envejecimiento; y siguiendo las recomendaciones de dicha conferencia, la Asamblea General de la ONU proclamó el año 1999 el Año Internacional de las Personas de Edad.

La legislación y recomendaciones internacionales buscan salvaguardar de manera general los derechos de las personas mayores, sin embargo, es necesario analizar las herramientas en torno a las desapariciones de personas para empatar los requerimientos de ambas y así generar marcos normativos pertinentes para los casos de adultos mayores desaparecidos.

En primera instancia, encontramos la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas, en donde se entiende a la desaparición forzada al hecho de que:

Se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley¹⁶.

Por su parte, en un ámbito regional, la Convención Interamericana sobre

16 Organización de las Naciones Unidas. (1992). *Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Pág. 1. Disponible en <https://bit.ly/3ti4c0L>

Desaparición Forzada de Personas lo considera como:

La privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes¹⁷.

Finalmente, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, entrada en vigor en 2010, puntualiza que la desaparición forzada es:

El arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayendo a la protección de la ley¹⁸.

Estos instrumentos establecen las responsabilidades que los Estados deben asumir con respecto a la búsqueda, localización y liberación de las personas víctimas de desaparición forzada y establece los derechos, tanto de los desaparecidos como de sus familiares, de recibir del Estado y sus autoridades acciones pertinentes, tomando parte activa en los procesos y que respondan a las necesidades de cada caso, en reconocimiento de los derechos a la verdad, justicia y reparación. Además, el artículo 7 de la misma Convención considera como circunstancia agravante la desaparición de “mujeres embarazadas, menores, personas con discapacidades

17 Organización de Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*. Artículo 2. Disponible en <https://bit.ly/3tgYlcb>

18 Organización de las Naciones Unidas. (2010). *Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Artículo 2. Disponible en <https://bit.ly/2NQCKXL>

u otras personas particularmente vulnerables”¹⁹, como es el caso de las personas adultas mayores.

A pesar de que se encuentran diferencias en su definición existen elementos comunes que son componentes necesarios para entender el alcance de esta problemática: “1. Privación de libertad. 2. Participación del Estado (o de un grupo político). 3. Ocultamiento de la víctima. 4. Coparticipación. 5. Intencionalidad”²⁰.

La desaparición forzada viola una serie de derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos²¹ y otros instrumentos internacionales de derecho humanitario, entre ellos se encuentra el derecho a la libertad y seguridad de la persona; el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la vida, el derecho a un recurso efectivo, con reparación e indemnización; y el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición. Además, se debe tomar en cuenta las consecuencias que acarrea para los familiares de las personas desaparecidas, ya que los procesos de búsqueda suponen un impacto económico, afectando sus derechos a un nivel de vida adecuado, el acceso a la salud y educación y el derecho a la protección y asistencia a la familia. En torno a eso, cabe mencionar que son las mujeres las que se encuentran en un especial grado de vulnerabilidad tras la desaparición de un familiar, ya que son quienes socialmente cumplen los roles de cuidado y suelen dedicar mayores recursos a situaciones de desaparición dentro de su familia.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha aprobado una serie de resoluciones en las que insta a los gobiernos “a que adopten las medidas apropiadas, legislativas y de otra índole, para prevenir y castigar la práctica de las desapariciones forzadas, con referencia a la

19 Ibidem. Artículo 7

20 Gómez, J. J. (s/f). *La desaparición forzada de personas: avances del derecho internacional*. Disponible en <https://bit.ly/3j6g4hT>

21 Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*

Declaración, y a que actúen con tal fin en los planos nacional y regional y en cooperación con las Naciones Unidas”²². Estas constituyen líneas bases para establecer procesos, no obstante, se debe puntualizar aquellos instrumentos que recogen parámetros en donde se contempla la situación de las personas adultas mayores.

En ese sentido, el Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada, en su 16° período de sesiones, adoptó los Principios Rectores para Búsqueda de Personas Desaparecidas, el cual se basa en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y busca recabar elementos, procesos y metodologías para aportar en el desarrollo de instrumentos jurídicos para la búsqueda de personas desaparecidas. Asimismo, estos principios recogen una serie de buenas prácticas que sirven de guía para consolidar mecanismos efectivos que permitan mejorar los procesos de búsqueda en base a las experiencias acumuladas por el Comité.

Referente a las necesidades de la población vulnerable, dentro del principio 4 se establece la necesidad de que la búsqueda se realice con un enfoque interseccional²³ y diferencial. El primer inciso aclara que “la búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad requiere procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que satisfagan sus necesidades particulares”²⁴. También, el inciso 5 señala que “en los casos de personas desaparecidas o que participan en la búsqueda y que pertenecen a la población de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, son personas con discapacidad o son adultos mayores, las entidades encargadas de la búsqueda deben tener en cuenta sus necesidades particulares”²⁵

22 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (n.d.). *Desapariciones Forzadas o involuntarias*. Pág. 6

23 Concepto acuñado en 1989 por la abogada afroestadounidense Kimberlé Crenshaw, con el objetivo de hacer evidente la invisibilidad jurídica de las múltiples dimensiones de opresión experimentadas por las trabajadoras negras.

24 Organización de las Naciones Unidas. (2019). *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*. Pág. 13. Disponible en <https://bit.ly/3aphUX3>

25 Ibidem. Pág. 15

Por otro lado, en lo que respecta a las capacidades de las autoridades para atender estos casos, el principio 5 señala que la búsqueda debe respetar el derecho a la participación y que

Los funcionarios encargados de la búsqueda deben tener formación en protección con enfoque diferencial y estar capacitados para comunicarse con empatía y respeto con los familiares y las demás personas participantes en la búsqueda, y tener conocimiento y sensibilidad por las consecuencias que la participación en la búsqueda puede tener para la salud mental y física de las víctimas²⁶.

Además, el principio 16 determina que la búsqueda debe regirse por protocolos que sean públicos para garantizar la transparencia y el acceso a la información de las autoridades competentes, las víctimas y todas las personas con un interés legítimo de conocerlos y supervisarlos²⁷.

Estas constituyen directrices para que los gobiernos desarrollen normativas internas, de la mano con el trabajo de seguimiento del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias, encargado de seguir el progreso de los Estados en cumplir con sus obligaciones derivadas de la Declaración, así como para proporcionar asistencia a los gobiernos en su implementación. Es así que el Grupo realiza informes sobre desapariciones de acuerdo a datos presentados por organizaciones de derechos humanos y familiares de las víctimas, para de esta manera realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a los países miembros. Frente a esto cabe mencionar que, si bien el Grupo de Trabajo menciona las desapariciones involuntarias, la normativa internacional no ha desarrollado definiciones específicas para delimitar este fenómeno, por lo que su abordaje se realiza desde las propuestas legislativas de los distintos países.

El último informe realizado por el Grupo se da en un marco de investigaciones que abarca el período del 23 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo de 2020. En este documento, el Grupo de Trabajo transmitió 699

26 Ibidem. Pág. 17

27 Ibidem. Pág. 46

nuevos casos de desapariciones forzadas en 26 Estados, de los cuales esclareció que 205 ocurrieron en tan sólo 16 Estados. De ellos, 141 se esclarecieron gracias a información facilitada por los Gobiernos y los otros 64 fue gracias a información facilitada por otras fuentes²⁸. Como parte de las actividades realizadas, el Grupo de Trabajo participó en conferencias, consultas, seminarios, cursos de formación, talleres y disertaciones organizados también por organizaciones de la sociedad civil. Además, se reunió con los familiares de los desaparecidos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas para que hicieran aportaciones pertinentes para la elaboración de un informe completo sobre la cuestión²⁹.

Esto pone en evidencia la necesidad de que la sociedad tome un rol activo y establezca estrategias de movilización, ya que juegan un papel fundamental en canalizar demandas y recabar información que muchas veces es omitida e invisibilizada por los gobiernos. La historia de dictaduras, conflictos armados y la situación social y económica de desigualdad en la región, ha obligado a la sociedad civil a cubrir el vacío histórico de los Estados. La falta de legislación apropiada, la complicidad de las instituciones del Estado en los casos de desaparición, los sistemas de búsqueda ineficientes sostenidos de funcionarios que carecen de las capacidades para gestionar esta problemática, a su vez se han convertido en los motores de lucha y organización de los familiares y defensores de derechos humanos.

A pesar de que no exista una normativa internacional dirigida específicamente a establecer recomendaciones, protocolos o procesos para la actuación y respuesta efectiva en los casos de desaparición de personas adultas mayores, existen herramientas que deben ser homologadas y puestas en práctica para atender un fenómeno que constituye un problema social, frente a un sector poblacional que ha sido relegado y que es víctima del Estado y su falta de capacidades institucionales y políticas.

28 Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Desapariciones forzadas o involuntarias. Informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias*. Disponible en <https://undocs.org/es/A/HRC/45/13>

29 Ibidem.

IV. Situación de adultos mayores en Ecuador



Celso Amable Naula González, de 75 años, desapareció el 18 de diciembre de 2010, junto con su sobrino, Mauricio Morocho, en el centro de Tulcán.

4.1. Personas adultas mayores en Ecuador

“Ecuador, al igual que el resto del mundo, se encuentra inmerso en un claro proceso de evolución demográfica con enormes implicaciones sociales, políticas y económicas”³⁰. De acuerdo a datos de la ONU, la esperanza de vida en el país incrementó de 48 años a 76 desde la década de los 50 hasta la actualidad, y se estima que en los siguientes treinta años alcance los 82 años³¹.

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador las personas adultas mayores son un grupo de atención prioritaria, en ese sentido, ha suscrito varios tratados internacionales y ha desarrollado normativas que buscan amparar y garantizar sus derechos.

30 Miller T. (2020) *Un balance crítico sobre los derechos y las políticas públicas para el envejecimiento*. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. Obtenido de <https://bit.ly/3dASoBE>

31 *Ibídem*

4.2. Normativa nacional que ampara los derechos de las y los adultos mayores

Ecuador es suscriptor de varios tratados internacionales que amparan los derechos de las y los adultos mayores, entre ellos, el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, llamado Protocolo de San Salvador; mientras que, en el ámbito nacional, la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, expedida en año 2019, reafirma los compromisos adquiridos.

Se debe tener en cuenta que las leyes orgánicas,

...deberían ser las que estructuran y organizan al Estado y sus instituciones, y aquellas que constituyen el fundamento jurídico de los derechos individuales. Así, pues, tal categoría, doctrinariamente al menos, debería ser excepcional en un ordenamiento jurídico que responda a los principios del Estado de Derecho, ya que son su sustancia legal; son la primera concreción de la Constitución y de los instrumentos internacionales³².

El artículo 35 de la Constitución del Ecuador establece que “las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”³³, además, señala que esta ley se aplicará a las personas adultas mayores que se encuentren dentro del territorio nacional. Es importante resaltar que una de sus finalidades es “promover la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar

32 Corral, F. (17 de Marzo de 2017). *Leyes Orgánicas*. Obtenido de El Comercio : shorturl.at/klyEG

33 Asamblea Nacional. (2019). *Ley orgánica de las personas adultas mayores*. Quito: Registro Oficial.

el pleno ejercicios de sus derechos”³⁴. Es así que, por ley, compartimos la corresponsabilidad del bienestar de las personas adultas mayores por pertenecer a un grupo vulnerable.

Asimismo, se busca “...garantizar a las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento”³⁵. La ley, como marco normativo, impulsa el pleno ejercicio de derechos y sobre todo busca que el Estado garantice el derecho a la vida de las personas adultas mayores. Además, la sociedad en el diario vivir debe contribuir al respeto de las personas adultas mayores para que en los espacios públicos puedan desarrollarse en comunidad. Por su parte, la familia del adulto mayor, por los lazos fraternos y sanguíneos, también debe facilitar los medios para que efectivamente tengan una vida plena³⁶.

Según la Ley de Personas Adultas Mayores, el Sistema Nacional está conformado por 21 entes estatales. Entre ellos podemos destacar la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Gobierno, en cuanto estos cumplen un rol protagónico en el tratamiento de los casos de desaparición. Dentro de esta ley que busca proteger a los adultos mayores se abarca varias aristas para el bienestar integral de este sector poblacional, como el principio fundamental de *Protección especial a personas con doble vulnerabilidad*, que dice:

34 Ibídem

35 Ibídem

36 Sobre el derecho a la vida digna: Art. 16.- Derecho a la vida digna. Garantizar la protección integral que el Estado, sociedad y la familia deben dotar a las personas adultas mayores, con el propósito de lograr el efectivo goce de sus derechos, deberes y responsabilidades (...) Para asegurar el derecho a una vida digna, a todas las personas adultas mayores se les asegurará el cuidado y protección de sus familiares, para lo cual, en caso de no existir consenso entre los obligados, el juez de familia, mujer, niñez y adolescencia, dispondrá su custodia y regulará las visitas. En todos los casos se respetará la opinión de la persona adulta mayor, cuando esté en capacidad de emitirla.

*Las entidades integrantes del Sistema garantizarán la efectiva aplicación del derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por constituir una situación de doble vulnerabilidad*³⁷.

En Ecuador, la problemática de la desaparición de personas se aborda en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y en la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas.

En correspondencia a la normativa internacional, la **desaparición forzada**, según el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador (COIP) es:

Art 84. Desaparición forzada.- *La o el agente del Estado o quien actúe con su consentimiento, que por cualquier medio, someta a privación de libertad a una persona, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero o destino de una persona, con lo cual se impida el ejercicio de garantías constitucionales o legales, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años*³⁸.

Mientras que la desaparición involuntaria fue tipificada en las reformas al COIP, que señala:

Art. 163.1. Desaparición involuntaria.- *La persona que prive de la libertad, retenga, arrebate, desaparezca, traslade a lugar distinto a una o más personas, en contra de su voluntad y niegue información de su paradero o destino, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

37 Asamblea Nacional. (2019). *Ley orgánica de las personas adultas mayores*. Quito: Registro Oficial.

38 Código Orgánico Integral Penal (Ecuador), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 180 de 10 de febrero de 2014

1. *Si la privación de libertad de la víctima se prolonga por más de ocho días.*
2. *Si la víctima es una persona menor de dieciocho años, mayor de sesenta y cinco años, mujer embarazada, persona con discapacidad o que padezca enfermedades que comprometan su vida.*
3. *Si se comete con apoderamiento de nave o aeronave, vehículos o cualquier otro transporte.*
4. *Si se comete total o parcialmente desde el extranjero.*
5. *Si se comete por personas que tengan algún tipo de relación familiar o de poder o autoridad sobre la víctima, tales como: docentes, ministras o ministros de culto, personal de salud o personas responsables en la atención del cuidado del paciente; o por cualquier otra clase de profesional o técnico que haya abusado de su posición, función o cargo para cometer la infracción.*
6. *Si la víctima ha sido sometida a violencia física, sexual o psicológica. Si se produce la muerte de la víctima será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.*

Para el procesamiento de este delito, la acumulación de indicios tendrá la misma fuerza vinculante que la prueba directa en la etapa de juicio, siempre que los mismos se funden en hechos reales probados, se relacione con los hechos de este delito, sean unívocos y directos.

La tipificación de este delito ha sido un logro de los familiares y sus organizaciones, de la movilización social y de la visibilización de la problemática.

También la **desaparición involuntaria** es definida en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, en donde se la define como “la ausencia ligada a la acción de otra persona sin que medie la decisión o intención propia”³⁹, es necesario

39 Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 130 de 28 de enero de 2020

plantearse que esta no deja de ser forzada. Así lo observa María Fernanda Restrepo en el prólogo del libro “Una luz en el olvido”:

...la desaparición involuntaria, debido a múltiples causas hasta ahora no del todo definidas: delincuencia común, trata de personas, violencia sexual, entre otros agentes particulares. Pero en estas el Estado también es responsable, por no salvaguardar en primera instancia la seguridad de la ciudadanía, y luego por no establecer debidos protocolos de investigación, búsqueda y justicia para las víctimas y sus familiares⁴⁰.

Por su parte, el Estatuto Orgánico por Procesos de la Fiscalía General del Estado, documento que regula los procesos internos, vigente desde el 2012 hasta el 2018, se consideraba a la desaparición de personas como **actuaciones administrativas** descritas en el artículo 12 numeral 5.2.1.4, que establece: “1. Registros de: revenidos químicos, remarcaciones; vehículos retenidos; desaparición de personas; muertes no delictivas medios de comunicación; vistas Fiscales; actos Fiscales administrativos; otros servicios”⁴¹.

Así, las desapariciones de personas en Ecuador fueron contempladas como acto administrativo debido a que no hubo un desarrollo adicional de la norma, a lo que se suma la falta de plazos, recursos o alguna regulación que dé seguimiento a la investigación de los casos de desapariciones. A partir del 2018, en el nuevo Estatuto Orgánico por Procesos de la Fiscalía General del Estado, se señala que se crearán fiscalías especializadas con la misión de “dirigir la investigación preprocesal y procesal penal en los delitos de ejercicio de acción pública que se les asigne”⁴², es así como nace la Fiscalía de Investigación de Personas Desaparecidas.

40 Gabriela Flores y Daniel Véjar. (2018). *Una luz en el olvido*. Quito: Ediciones INREDH.

41 *Estatuto Orgánico por Procesos de la Fiscalía General* (Ecuador), publicado en el Registro Oficial No. 268 de 23 de marzo 2012

42 *Estatuto Orgánico por Procesos de la Fiscalía General* (Ecuador), publicado en el Registro Oficial No. 359 de 19 de mar de 2018

En concordancia con el tema que se investiga y la normativa internacional citada anteriormente, se hace necesario revisar nuevamente dos aspectos tratados por el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU en los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas:

Principio 2

2. *Durante el proceso de búsqueda, la dignidad de las víctimas requiere su reconocimiento como personas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad y riesgo, titulares de derechos que deben ser protegidos y que tienen conocimientos importantes que pueden contribuir a la eficacia de la búsqueda...*

Principio 4

1. *La búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad requiere procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que satisfagan sus necesidades particulares...*
5. *En los casos de personas desaparecidas (...) son adultos mayores, las entidades encargadas de la búsqueda deben tener en cuenta sus necesidades particulares⁴³.*

Es decir que las personas desaparecidas y que son adultas mayores contienen el factor de doble vulnerabilidad. En ese sentido, debemos tener claro qué porcentaje de la población ecuatoriana son adultos mayores para luego revisar el actuar de algunas instituciones estatales que tienen la responsabilidad de brindarles atención especial por dicha condición de su doble vulnerabilidad.

La Ley orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 4 literal d, también señala que:

43 Organización de las Naciones Unidas. (2019). *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*. Obtenido de <https://bit.ly/3aphUX3>

“en caso de existencia de dos normas de la misma jerarquía, aplicables a un determinado caso, se optará por la más favorable a la persona adulta mayor, la cual se aplicará íntegramente”⁴⁴.

Por ello la ley orgánica de actuación de personas desaparecidas y extraviadas debe ser aplicada según el caso y tomando en cuenta las vulnerabilidades.

4.3. Sobre la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas y su reglamento

La Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador (Asfadec), Alexandra Córdova, madre de David Romo Córdova (desaparecido); y la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) presentaron el 16 de mayo de 2019 ante la Asamblea Nacional del Ecuador el Proyecto de Ley para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, tras varios meses de trabajar junto con la Comisión Ocasional para atender los casos de personas desaparecidas de la Asamblea; el proyecto de ley fue aprobado el 19 de diciembre de 2019.

Es así que, tras la exigencia de las organizaciones que impulsaron la promulgación de la Ley, el 28 de enero del 2020 se publicó en el registro oficial N° 130 la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, marcando un hito, ya que Ecuador se convierte en el primer país de América Latina en establecer un marco jurídico para tratar esta problemática de interés social.

La norma tiene como base central la prevención, articulación de las entidades estatales para investigación, búsqueda y localización de ciudadanos; así como la implementación de unidades fiscales especializadas en todas las provincias

44 Asamblea Nacional. (2019). *Ley orgánica de las personas adultas mayores*. Quito: Registro Oficial

*de Ecuador e incentiva la creación de un registro nacional de desaparecidos*⁴⁵

Para los familiares de personas desaparecidas y las organizaciones que acompañan la lucha por encontrar a sus seres queridos se pretende que con esta normativa se exija celeridad a las entidades estatales competentes en la búsqueda y localización de personas desaparecidas, pero también se espera que se establezcan políticas de Estado para informar y prevenir que ocurran más desapariciones, considerando la capacitación como un eje fundamental para el alcance de los objetivos de esta ley. Es así como lo indica el artículo 8 de la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas o Extraviadas:

De la coordinación estatal. Para efectos de la presente ley, la coordinación estatal en la investigación de la desaparición o extravío de una persona, tendrá las siguientes finalidades:

- 1. Realizar una búsqueda especializada, inmediata, diligente, oportuna y permanente desde que se recibe el reporte, noticia o denuncia de la desaparición o extravío de una persona hasta su localización;*
- 2. Salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas indirectas que colaboren en la investigación, durante el período de duración de la misma;*
- 3. Desarrollar la investigación de modo diligente, garantizando el derecho a la verdad y a la tutela judicial efectiva, asignando personal especializado para el efecto;*
- 4. Garantizar la investigación que permita determinar el contexto de la desaparición y, de determinarse la existencia de delitos derivados de dicho contexto, desarrollar los procesos investigativos correspondientes para identificar y sancionar a los responsables de los mismos, con sujeción a la ley;*

45 Diario El Universo. (2020, 01 29). *Ley de actuación en casos de personas desaparecidas entró en vigencia y corre plazo para reglamento*. Noticias. Disponible en: <https://bit.ly/2Mg8ghA>

5. *Capacitar y sensibilizar de forma integral y continua a los servidores públicos en aspectos relacionados con la protección de los derechos de las personas desaparecidas o extraviadas y de las víctimas indirectas;*
6. *Capacitar de forma continua, especializada y actualizada a los servidores públicos en procedimientos de investigación, búsqueda y localización;*
7. *Brindar acompañamiento y atención en los ámbitos psicológico, jurídico y social, a las víctimas indirectas que colaboran en la investigación de la desaparición de la persona, durante el tiempo de ejecución de la misma;*
8. *Coordinar acciones entre todas las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Extraviadas y Respuesta a las Víctimas Indirectas;*
9. *Desarrollar acciones conjuntas entre todas las instituciones que integran el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Extraviadas y Respuesta a las Víctimas Indirectas;*
10. *Coordinar las acciones de cooperación internacional necesarias con las autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de ciudadanos ecuatorianos en el exterior; y,*
11. *Gestionar la creación de espacios de diálogo y difusión de la problemática de la desaparición de personas para sensibilizar a la sociedad sobre la misma*⁴⁶.

La exigencia y necesidad a través de esta Ley de que se implemente un sistema de capacitación constante a las y los funcionarios públicos que se encargan de receptor las denuncias, o que tienen el trabajo y compromiso primordial de brindar una atención especializada en derechos humanos y conocimientos necesarios para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas, nace de las experiencias que han enfrentado los familiares

46 Asamblea Nacional. (2020, 01 28). *Ley orgánica de actuación en casos de personas desaparecidas y extraviadas*. Disponible en www.registroficial.gob.ec.

al encontrar una negativa, estigmatización o planteamiento de prejuicios sobre el paradero de su ser querido. Así lo expresó en una entrevista al Diario El Universo, Lidia Rueda, actual presidenta de Asfadec, en respuesta de la aprobación de la Ley: “Nosotros cuando desaparece un ser querido es a las morgues, hospitales y todo, de manera que no se nos daba respuesta (...) No había una ley que diga que así había que hacer las cosas, entonces con base a esta experiencia que nosotros hemos pasado es lo que se propone que debe haber una integridad en la información”⁴⁷.

El que se pueda contar con un organismo que se encargue exclusivamente de establecer políticas, coordinar acciones de cumplimiento de las directrices, capacitar a funcionarios públicos y generar mecanismos de prevención, brinda un gran aliciente a quienes buscan a un familiar desaparecido, ya que de esta manera se pretende realizar una mejor investigación, la misma que concluirá una vez que se haya encontrado a la persona. Así lo menciona la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas en el siguiente artículo:

*Artículo 9.- Definición. El Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Extraviadas y Respuesta a las Víctimas Indirectas, es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios con enfoque humanitario, para prevenir, investigar, buscar y localizar a personas desaparecidas o extraviadas, y garantizar sus derechos y los de las víctimas indirectas*⁴⁸.

Si bien esta Ley contiene varias directrices para una efectiva actuación por parte del Estado, que nacen de la iniciativa y aportes de la sociedad civil que acompañan a los familiares de personas desaparecidas, transcurrió un año desde la aprobación de la Ley y no existió respuesta por parte de los organismos encargados, como el Ministerio de Gobierno, para

47 Diario El Universo. (2020/01/29). *Ley de actuación en casos de personas desaparecidas entró en vigencia y corre plazo para reglamento*. Noticias. Disponible en: <https://bit.ly/3pvAeo0>

48 Asamblea Nacional. (2020/01/28). *Ley orgánica de actuación en casos de personas desaparecidas y extraviadas*. Disponible en www.registroficial.gob.ec.

recoger los aportes de los familiares en la elaboración del reglamento para la aplicación de la ley.

El 17 de noviembre del 2020, según Decreto Ejecutivo N° 1191, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, a pesar de que el plazo de la promulgación de este documento vencía en mayo de 2020, normativa que no fue socializada y finalmente no contó con la participación de los familiares de personas desaparecidas para su elaboración.

Como se dijo anteriormente, uno de los ejes fundamentales de la Ley es la capacitación para los funcionarios públicos, agentes, fiscales y policías que deben recoger y acompañar en la denuncia, búsqueda y localización de una persona desaparecida, sin embargo, esto no está clarificado en el reglamento, así lo menciona la Presidenta de Asfadec:

Si bien en la Ley consta la capacitación que debían recibir los funcionarios públicos, en el Reglamento se debía detallar la operatividad para que se realicen estas capacitaciones a fiscales, policías y jueces, pues los familiares de los desaparecidos y extraviados hasta ahora reciben respuestas de autoridades como: “Siga buscándole y si tiene alguna información nos hace saber”⁴⁹.

De igual manera se determina, de acuerdo al artículo 2, que el Ministerio de Gobierno es a quien le corresponde la rectoría en materia de prevención de casos de personas desaparecidas o extraviadas. Al efecto ejercerá las competencias establecidas en Ley Orgánica de Actuación en casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, el Reglamento y demás normativa vigente⁵⁰.

Si bien esta institución del Estado es la encargada de recibir en primera

49 Diario El Universo. (2020/11/19). Gobierno expidió el Reglamento a la Ley de actuación en casos personas desaparecidas y extraviadas fuera del plazo que dio la Asamblea. Disponible en <https://bit.ly/3jboFQB>

50 Presidencia de la República. (2020, 11 17). Decreto Ejecutivo N°1191. Disponible en: <https://bit.ly/36psBb5>

instancia la denuncia de una persona desaparecida a través de las diferentes Unidades Especializadas de la Policía Nacional, Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestro de la Policía Nacional (Dinased) y Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), el personal de estas Instituciones en varias ocasiones, según relatan familiares de personas desaparecidas, han estigmatizado o han especulado en torno a la desaparición de su familiar, como ocurre en la mayoría de casos sobre adultos mayores.

La desaparición de adultos mayores no es una problemática que estas instituciones del Estado pretendan trabajar de manera específica, como en el caso de las desapariciones de niños y niñas. Esto, por ejemplo, lo podemos observar en la plataforma virtual que maneja el Ministerio de Gobierno “Desaparecidos Ecuador”, en relación a campañas de prevención o alertas especializadas para desaparición de adultos mayores, como se maneja en otros países.

En esta plataforma no existen datos actualizados en cuanto a las estadísticas de desaparecidos, ni un sistema de disgregación por edades que permita una efectiva y rápida identificación de adultos mayores desaparecidos. Una de las competencias del Ministerio de Gobierno es implementar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas, el cual consiste en una plataforma tecnológica e informática homologada, que interpele, organice y concentre la información técnica-científica⁵¹.

Esta falta de compromiso con las víctimas indirectas en la cooperación para la elaboración del Reglamento evidencia la falta de voluntad política para realizar una investigación diligente y sobretudo establecer mecanismos efectivos de prevención para la desaparición de personas, enfocándose en los casos reales y las problemáticas específicas, tomando en cuenta a todos los grupos vulnerables o de atención prioritaria.

51 Diario El Comercio. (2019, 10 24). *Asamblea aprueba Ley de Desaparecidos; estos casos serán tratados como delitos*. Disponible en: <https://bit.ly/2MDg6BO>

4.4. Cifras nacionales de la población adulta mayor

En el Ecuador, el análisis estadístico lo realiza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC, sin embargo, los datos de adultos mayores no se encuentran actualizados al año 2020 en su totalidad, es así que nos manejaremos con los datos existentes en la página web y documentos del INEC.

Según los censos de 1990, 2001, 2010 y 2020 la población desde 65 años es:

Tabla 1: Población adulta mayor de las últimas 4 décadas

Año	Mujeres	Hombres	Total	Población total	% mayores de 65 años
1990	217.273	200.810	418.183	9'697.979	4.3%
2001	426.935	388.689	813.624	12'156.608	6.7%
2010	495.051	445.854	940.905	14'483.499	6.5%
2020*	705.000	606.000	1'311.000	17'510.643	7.5%

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC

*Proyección al 2020

Los adultos mayores a partir de los 65 años en los últimos 3 censos poblacionales representan entre el 4% al 7% del total de la población ecuatoriana. Para el año 2010, el índice de envejecimiento era de 20,8%, que expresa la relación entre menores de 15 años de edad y personas a partir de los 65 años, es decir, que en el Ecuador hay 21 (20,8) mayores por cada 100 menores de 15 años.

Tabla 2: Índice de envejecimiento

	65 años y más	menores de 15 años	Índice de envejecimiento
Mujeres	495.051	2'227.253	22.2%
Hombres	445.854	2'301.172	19.4%
Total	940.905	4'528.425	20.8%

Fuente: Mujeres y Hombres del Ecuador en Cifras III (2013)⁵²

La situación de las personas adultas mayores es compleja porque es un reflejo de la calidad de vida del país. Entre el 2006 y 2014 las personas a partir de 65 años representaban la cuarta parte de población en relación con la población menor a 15 años.

La Organización Mundial de la Salud señala que la esperanza de vida en Ecuador está entre 74 a 79 años de edad, que comparado con países como Argentina en donde se encuentra a partir de los 76 años o Chile de los 79 a 91, es un indicativo que Ecuador debe mejorar las condiciones de vida de toda la población.

Necesariamente el Estado es responsable de las políticas públicas que implementen programas integrales de atención prioritaria para este grupo vulnerable como señala la ley del adulto mayor. Es así pertinente hablar de la desaparición de las personas adultas mayores y el tratamiento que se les da, tomando en cuenta su condición de vulnerabilidad (ser adulto mayor + condición de desaparición).

4.4.1. Desapariciones de las personas adultas mayores o personas de la generación dorada

Los datos estadísticos que se presentan a continuación no solo son un número más en las tablas, sino que intentan mostrar la magnitud actual

52 INEC; ONU Mujeres; Comisión de Transición hacia la Definición de. (2013). Ecuador en cifras - INEC. Obtenido de MUJERES Y HOMBRES del Ecuador en Cifras III: shorturl.at/oxALO

de la problemática.

4.4.1.1. Fiscalía General del Estado

La Fiscalía General del Estado - FGE registra en el Sistema de Personas Desaparecidas, desde el año 2019 hasta agosto del 2020, 544 denuncias de personas desaparecidas de la edad de 65 años y más⁵³.

Tabla 3: Número de personas de 65 años y más registradas en el SPD, por fecha de denuncia

Mes	2019	2020	Total
Enero	23	28	51
Febrero	22	33	55
Marzo	17	23	40
Abril	37	7	44
Mayo	33	11	44
Junio	31	21	52
Julio	42	20	62
Agosto	29	29	58
Septiembre	29	n/a	29
Octubre	51	n/a	51
Noviembre	28	n/a	28
Diciembre	30	n/a	30
Total general	372	172	544

Fuente: Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) corte 02-sep-2020

En julio de 2019 se receptaron 42 denuncias, mientras que en julio de 2020 se registraron 20 denuncias, tomando en cuenta el contexto pandé-

⁵³ Acceso a la información Memorando Nro. FGE-CGAJP-DDHPC-2020-00954-M

mico en el que se realizaron todos los trámites, las posibilidades de denunciar eran limitadas, y a pesar de la cuarentena hubo casos de personas desaparecidas.

- De estas 544 denuncias, el 74% de desapariciones de personas adultas mayores son hombres.

Tabla 4: Número de personas de 65 años y más registradas en el SPD, por sexo y fecha de denuncia

Sexo	2019	2020 (a agosto)	Total
Hombre	267	137	404
Mujer	101	55	136
Sin información	4	0	4
Total general	372	172	544

Fuente: Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) corte 02-sep-2020

- Los lugares con más alto índice de reportes de desapariciones son las provincias de Pichincha, con 186 denuncias; y Guayas, con 112 denuncias, entre 2019 hasta agosto 2020.

Tabla 5: Número de personas de 65 años y más registradas en el SPD, por provincia y fecha de denuncia

Provincia	2019	2020 a agosto	Total
Azuay	15	10	25
Bolívar	4	4	8
Cañar	3	1	4
Carchi	6	-	6

Provincia	2019	2020 a agosto	Total
Chimborazo	20	6	26
Cotopaxi	9	4	13
El Oro	11	2	13
Esmeraldas	10	1	11
Guayas	75	37	112
Imbabura	23	7	30
Loja	11	5	16
Los Ríos	3	5	8
Manabí	9	6	15
Morona Santiago	3	1	4
Napo	2		2
Orellana	3	1	4
Pastaza	1	2	3
Pichincha	127	59	186
Santa Elena	1	1	2
Santo Domingo de los Tsáchilas	13	5	18
Sucumbíos	5	2	7
Tungurahua	15	13	28
Zamora Chinchipe	3	0	3
Total general	372	172	544

Fuente: Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) corte 02-sep-2020

- El mayor número de denuncias de desapariciones de personas adultas mayores está en la edad de 65 años con un total de 32 denuncias, seguidas las de 76 años con un total de 29 denuncias, y se registran 25 denuncias para las edades de 66 años, 78 años y 84 años.

*Tabla 6 Número de personas de 65 años y más registradas en el SPD,
por edades simples y fecha de denuncia*

Edades simples⁵⁴	2019	2020 a agosto	Total
65	24	8	32
66	22	3	25
67	15	7	22
68	17	7	24
69	16	4	20
70	15	9	24
71	17	8	25
72	12	8	20
73	15	7	22
74	16	8	24
75	10	2	12
76	18	11	29
77	20	6	26
78	17	8	25
79	11	7	18
80	12	4	16
81	14	9	23
82	11	7	18
83	5	6	11
84	15	10	25
85	13	2	17
86	8	6	14
87	10	3	13
88	12	7	19

54 Método en el que se desagrega poblaciones estimadas o proyectadas por grupos quinquenales de edad.

89	6	3	9
90	6	3	9
91	5		5
92	4	4	8
93		2	2
94	1		1
95	-	-	-
96	2	1	3
97	1		1
98	1		1
106	1		1
Total general	372	172	544

Fuente: Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) corte 02-sep-2020

- La FGE señala, también en su Memorando Nro. FGE-CGAJP-DDHPC-2020-00954-M de acceso a la información, que de las 372 denuncias del año 2019, el 83% de las personas fueron localizadas, mientras que el 17% de casos de personas desaparecidas adultas mayores aún se encuentran desaparecidas. Por otro lado, desde enero hasta agosto del año 2020 se presentaron 172 denuncias de personas desaparecidas adultas mayores. De este universo, el 70% de las personas fueron localizadas y el 30% de los casos denunciados siguen en investigación previa.

Tabla 7: Número de personas de 65 años y más registradas en el SPD, por estado y fecha de denuncia

	2019	2020 a agosto
Desaparecido	17%	83%
Localizado	30%	70%

Fuente: Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) corte 02-sep-2020

- Entre el año 2019 y agosto del 2020, 13 casos han pasado a etapa procesal y solo uno está en la etapa preparatoria de juicio. Las desapariciones de las personas adultas mayores están relacionadas con otros delitos como son el asesinato, homicidio, muerte culposa y robo.

Tabla 8: Número de personas de 65 años y más registradas en el SPD, localizadas y derivadas a fiscalía especializada, por etapa procesal y fecha de denuncia de la desaparición

Etapas procesal	20193	2020 a agosto	Total
Investigación previa	9	3	12
Preparatoria de juicio	1		1
Total general	10	3	13

Fuente: Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) corte 02-sep-2020

Tabla 9: Número de personas de 65 años y más registradas en el SPD, localizadas y derivadas a fiscalía especializada, por presunto delito y fecha de denuncia de la desaparición

Etiquetas de fila	2019	2020 a agosto	Total
Asesinato	1	2	3
Homicidio	3	1	4
Muerte culposa	3		3
Robo	3		3
Total general	10	3	13

Fuente: Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) corte 02-sep-2020

- Si bien la FGE proporcionó la información a través de una solicitud de acceso, en donde señala que, de las 544 denuncias, 427 personas

fueron localizadas y 117 aún se encuentran desaparecidas, de las cuales, 13 casos pasaron a etapa procesal y tan solo 1 se encuentra en preparatoria de juicio, de los 104 casos restantes no se obtuvo mayor información.

Tabla 10: Número de personas de 65 años y más registradas en el SPD, localizadas, por fecha de denuncia

Mes	2019	2020	Total
Enero	20	21	41
Febrero	17	29	46
Marzo	17	18	35
Abril	35	6	41
Mayo	29	6	35
Junio	30	13	43
Julio	26	12	38
Agosto	22	15	37
Septiembre	25		25
Octubre	34		34
Noviembre	23		23
Diciembre	29		29
Total general	307	120	427

Fuente: Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) corte 02-sep-2020

Es importante señalar que las estadísticas de desaparición de la población adulta mayor son alarmantes ya que se registran 544 denuncias y esta cifra podría diferir con los reportes de otras instituciones estatales. De acuerdo a un informe elaborado por la Dirección de Estudios de Seguridad del Ministerio de Gobierno, basado en cifras de la Dinased y la DINAPEN existen en el país 1392 casos de personas desaparecidas que continúan en investigación, de los cuales el 16% corresponde a casos de adultos mayores⁵⁵.

55 Olivo, F. (2020). *Desaparición de adultos mayores*: DINASED. (P. Pullupaxi,

Según cifras de la Dinased, entre 2014 y 2019 se registraron 2134 adultos mayores reportados como desaparecidos, un promedio de 356 por año. Se detalla que desde el 1 de enero hasta mediados de junio de 2020 se han recibido 1252 eventos de desaparición, de los cuales 125 corresponden a adultos mayores y 113 han sido resueltos. En el análisis de la motivación de las desapariciones de adultos mayores se distingue que un 24% estaría relacionado a maltratos físicos y psicológicos, 16% serían personas extraviadas, 9% por problemas sociales como alcoholismo o drogadicción, 1% a problemas económicos, 3% a problemas psicológicos, mientras que la mayor incidencia se encuentra en relación a alguna discapacidad, siendo el 47% de los casos⁵⁶.

Tabla 11: Motivaciones de la desaparición, personas localizadas con vida

Motivaciones de la desaparición, personas localizadas con vida	Porcentaje
Maltrato Físico, Psicológico	24%
Alcoholismo, Drogadicción	9%
Deudas, Juicio de Alimentos	1%
Salud Mental	3%
Discapacidades y Enfermedades	47%
Situaciones ajenas a su voluntad, detenido o accidentado	16%

4.4.1.2. Consejo de la Judicatura

Los datos proporcionados por el Consejo de la Judicatura, pese a que se solicitó que sean desagregados por género, edad y etapa generacional, estos fueron entregados de forma general.

Saavedra M, L. Entrevistadores)

56 Ibídem

Delito	Causas ingresadas hasta el 2008	Causas ingresadas 2009 - 2018
Desaparición forzada	-	68
Desaparición	48	446
Desaparición de adolescente	593	706
Desaparición de menores de edad	127	5
Desaparición de personas	4	211
Presunción de muerte por desaparecimiento	1	-
Total general	773	1.436

Fuente: Consejo de la Judicatura

Cabe mencionar que el Consejo de la Judicatura tampoco visibiliza la problemática de este grupo etario, tan solo mencionan a los adolescentes y personas menores de edad. Esto muestra la importancia de que los operadores de justicia implementen estándares internacionales y nacionales en materia de adultos mayores y sus específicos tratamientos de casos. También podemos señalar que a pesar de la solicitud al acceso a la información el Consejo de la Judicatura no entrega información clara sobre el estado de judicialización de los casos de personas adultas mayores.

V. Contraste de diferentes voces



Digna Angélica Paredes, de 79 años, desapareció el 19 de octubre de 2016, en el centro de Quito. Fue localizada sin vida el 5 de noviembre de ese mismo año.

5.1. Contraste entre la actuación de las instituciones del Estado, los testimonios de las casas de acogida y víctimas indirectas

En el proceso de recabar las diversas miradas respecto a la desaparición de adultos mayores en el Ecuador desde las instituciones públicas y sus representantes, resulta fundamental que esto sea contrastado con los testimonios de las víctimas y las casas de acogida, quienes experimentan de manera directa las acciones y omisiones del Estado. Si bien, tanto los procesos y protocolos utilizados en los casos de desaparición, como las cifras recogidas deben ser de conocimiento público, el análisis debe extenderse al ámbito social en donde la legitimidad de las normas expedidas entra en conflicto con una sociedad que mantiene creencias, actitudes y estereotipos negativos sobre la vejez, arrojando a este sector poblacional a la marginalidad, haciéndolos vulnerables de la negación y falta de reconocimiento de sus derechos.

El coordinador de la Unidad de Investigación de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado, Bolívar Burbano, detalla el procedimiento mediante el cual las instituciones del Estado coordinan sus acciones al recibir un caso de desaparición. La persona que decide hacerse

responsable de la denuncia de una persona desaparecida debe dirigirse a la Unidad de Policía Comunitaria (UPC) más cercana, en donde se inicia con la notificación para que empiece la atención inmediata. Tras una entrevista realizada por los agentes policiales se hace un reporte a la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (Dinased) para que en ese lugar se recepte la denuncia. Dinased y Fiscalía tienen un sistema conjunto de alertas, es decir, cuando la denuncia es receptada, salta una alarma en el sistema de cada uno de los fiscales de la unidad e inmediatamente se hace una delegación electrónica de un oficial a cargo de la investigación⁵⁷.

Por su parte, el director general de la Dinased, Fausto Olivo, señala que el proceso que inicia Fiscalía es el mismo y se trabaja con la misma intensidad en todos los casos. Cuando se trata de adultos mayores tienen unos objetivos mucho más comunes y en estos casos se hace un barrido de los centros de acogida y centros hospitalarios⁵⁸. Burbano en la misma línea sostiene que los protocolos que se aplican son unas guías que permiten realizar una investigación ordenada y adecuada, porque hay que tomar en cuenta las distintas circunstancias de las desapariciones, ya que pueden ser voluntarias o involuntarias. Sin embargo, la categoría de desaparición voluntaria suele ser utilizada como una muletilla desde las instituciones del Estado para no asumir la responsabilidad que tienen de generar las condiciones sociales que garantizan el respeto de los derechos de los adultos mayores, enfocado en revalorizar su rol en la sociedad, para de esta manera reducir la incidencia de los llamados casos de desaparición voluntaria.

Los testimonios brindados por los agentes públicos no empatan con las experiencias de las víctimas. Es el caso de Alba Mugmal, hija de Petrona Túquerres, adulta mayor desaparecida el 3 de mayo de 2018. El mismo día de la desaparición de su madre, Alba se acercó a la Policía Comu-

57 Burbano, B. (2020). *Desaparición de adultos mayores*: Unidad de Investigación de Personas Desaparecidas FGE. (P. Pullupaxi, Saavedra M, L. Entrevistadores)

58 Olivo, F. (2020). *Desaparición de adultos mayores*: DINASED. (P. Pullupaxi, Entrevistador)

nitaria para poner la denuncia; al día siguiente la llamaron a Fiscalía y a Dinased en donde le asignaron un agente. Ella afirma que no recibió ayuda oportuna de la Dinased, ya que al sexto día de la desaparición de Petrona, el caso aún no tenía agente investigador designado. Ese día fue nuevamente a preguntar a las autoridades, y aunque en ese momento cogieron su denuncia, el agente nunca se comunicó con ella. Durante el primer mes no se realizaron acciones para localizar a su madre, asimismo, solicitó ver las grabaciones del ECU911 pero no se le permitió. Por el contrario, recibió comentarios como que “las personas mayores no desaparecen, que era más fácil esperar que aparezca la persona a esperar los videos del ECU911”. La primera fiscal además le dijo: “los adultos mayores ya no sirven ni para tráfico de órganos, que no saca nada viendo el video de si está viva o muerta”⁵⁹.

Otro caso similar es el de Isabel Cabrera, ex presidenta de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador (Asfa-dec) e hija de Leonor Ramírez, desaparecida el 29 de abril de 2011. Ella presentó la denuncia en la Policía Judicial el mes de abril de 2011 y recién después de un mes se le asignó una agente del caso. Isabel lamenta que la agente nunca se apersonó del tema, quien alegaba que si quería que se investigue era necesario que ella esté presente porque la agente no conocía la ciudad. Posteriormente, cuando iba a Fiscalía a preguntar cómo avanzaba la investigación, el secretario y el segundo fiscal siempre le preguntaban: “para qué va” y la acusaban de querer ocasionar problemas por responsabilizar a la agente de no hacer nada. Además, la enviaron donde una psicóloga de criminalística quien sólo supo preguntarle qué más esperaba de esta situación, en lugar de brindarle contención, lo cual le ocasionó malestar a Isabel⁶⁰.

Esta clase de testimonios evidencian el constante proceso de marginación a la que se ve sometida la población adulta mayor, bajo un ejercicio

59 Mugmal, A. (2020). *Desaparición de adultos mayores: testimonios*. (P. Pullupaxi, Saavedra M, L. Entrevistadores)

60 Cabrera, I. (2020). *Desaparición de adultos mayores: testimonios*. (P. Pullupaxi, Entrevistador).

sostenido de desvalorización de sus roles sociales que genera un estereotipo negativo respecto al lugar que ocupan en la sociedad. Esta opresión social, muchas veces causada por la omisión desde las instituciones, priva a las personas de sus derechos y conduce a procesos de discriminación a la hora de tratar los casos. De esta manera se estaría construyendo una “teoría del estigma, una ideología para explicar su inferioridad (...), racionalizando a veces una animosidad que se basa en otras diferencias, como, por ejemplo, la de clase social”⁶¹.

5.2. Casas de acogida

La Unidad de Investigación de Personas Desaparecidas de la Dinased tiene una coordinación constante con Hospitales, Casas de Acogida, Albergues y Centros Gerontológicos⁶². De acuerdo al registro de información se ha coordinado con los siguientes centros: Albergue Fundación Fudis, Alcohólicos Anónimos, Fundación Cristo Misionero Orante, Grupo Norte, Hogar de Ancianos Corazón de María, Hogar de Ancianos, Santa Catalina Laboure, Hogar de la Tercera edad “Los Olivos“, La Estancia de Otoño, Movimiento Internacional de Alcohólicos Anónimos “El Labrador”, San José María (comunidad terapéutica), San Juan de Dios, Residencia para Adulto Mayor Fco. de Asis. Por su parte, las Unidades de Servicio Preventivo de la Dinased se coordinan con el Hogar de Ancianos Corazón de María, donde permanecen los adultos mayores hasta que se localice a sus familiares, lugar en el que son recibidos aunque no tengan documento de identidad⁶³.

De acuerdo a los testimonios que se han recogido desde las casas de acogida, se encuentra un punto conflictivo respecto a la labor de la policía y los procesos de identificación de las personas extraviadas. Sor Cecilia Vargas, del Hogar Santa Catalina Labouré, comenta que el albergue se

61 Goffman, E. (1963). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires.

62 Olivo, F. (2020). *Desaparición de adultos mayores: DINASED*. (P. Pullupaxi, Saavedra M, L. Entrevistadores)

63 *Ibidem*

compromete a recibir al adulto mayor desaparecido en conjunto con la Policía, pero a su vez la policía debe comprometerse que mientras tanto continúa el proceso de investigación y búsqueda de sus familiares, sin embargo afirma que en un momento dado la policía ya no responde⁶⁴.

Asimismo, Verónica Guerra, del Albergue San Juan de Dios, señala que la Policía suele llevar a las personas que encuentra deambulando por la ciudad sin documento de identificación. En ese caso, Guerra dice que se le pide al Policía que realice el informe de las huellas dactilares para poder reconocer a la persona, proceso tras el cual muchas veces ya no regresan, porque al revisar ya encuentran la información necesaria para que la persona desaparecida pueda regresar a su hogar. En ese sentido reconoce que existe una necesidad inmediata de que el sistema del Registro Civil sea actualizado y tenga apertura para que la Policía pueda identificar a la persona mediante un registro de datos actualizado.

Respecto a esto, el Coordinador de la Unidad de Investigación de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado afirma que desde diciembre de 2019 se han tenido reuniones de trabajo con Dinased para llevar a cabo un levantamiento integral de información de los centros de acogida, de centro geriátricos públicos y privados en el Distrito Metropolitano de Quito. La iniciativa nace después de identificar una debilidad en los procesos de investigación de adultos mayores desaparecidos relacionada a las inscripciones tardías⁶⁵. De acuerdo a su versión y en contraste con lo declarado por las representantes de los albergues, las casas de acogida no tienen un protocolo que obligue a informar a la Policía o Fiscalía sobre el ingreso de una persona sin identificación, por lo que se está realizando una gestión administrativa, muchas veces patrocinada por la Defensoría del Pueblo, para emitir una nueva identificación del adulto mayor, lo cual genera un nudo crítico en la investigación⁶⁶.

64 Vargas, C. (2020). *Desaparición de adultos mayores: Testimonios*. (P. Pullupaxi, Saavedra M, L. Entrevistadores)

65 Burbano, B. (2020). *Desaparición de adultos mayores: Unidad de Investigación de Personas Desaparecidas FGE*. (P. Pullupaxi, Saavedra M, L. Entrevistadores)

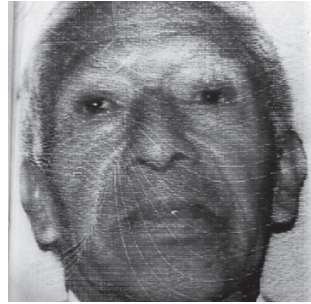
66 Ibídem.

Si bien es cierto, como medida de respuesta resulta necesario solventar espacios y recursos para los centros de acogida, pero cabe plantearse si “la reclusión de los ancianos en centros para mayores es una forma de rehuir la vejez –por parte de los individuos considerados no-viejos–, aun cuando sean en ellos bien tratados”⁶⁷, lo cual acentúa la acepción negativa de los adultos mayores. Por otro lado, es fundamental erradicar los discursos que buscan culpabilizar a la familia de las desapariciones por falta de atención o descuidos, ya que esto invisibiliza la situación económica y social que atraviesan las familias, que muchas veces no están en capacidad de proporcionar atención permanente a los adultos que lo puedan necesitar y además exime al Estado de su obligación de trabajar en políticas de prevención y capacitación permanente.

A pesar de que existe un procedimiento estandarizado de actuación para todos los casos de desapariciones, en la práctica se puede identificar cierta discrecionalidad a la hora de dar atención, especialmente cuando se trata de casos de adultos mayores, en donde las víctimas indirectas muchas veces deben soportar tratos estigmatizantes y revictimizantes por parte de las autoridades encargadas. Las entrevistas realizadas muestran la falta de capacidades desde las instituciones estatales para atender estos casos de manera específica. Además, los testimonios de las víctimas y las casas de acogida evidencian que el trabajo institucional se piensa solo puertas adentro y no toma en cuenta las voces de aquellos que diariamente tienen que lidiar con un sistema ineficiente, que ignora que lo escrito en los protocolos y leyes dista de lo que sucede realmente, haciendo del trabajo coordinado entre instituciones públicas, privadas y sociedad civil un tema urgente.

67 Haro, A. (2014). *El estigma en la vejez. Una etnografía en residencias para mayores*. Intersecciones en Antropología, vol. 15, núm. 2, 445-459

VI. La voz de las víctimas



Gabriel Albuja Morales, de 96 años,
desapareció el 31 de julio de 2014,
en el sector de Carapungo, en Quito

6.1. Grupos focales y la situación actual de personas desaparecidas en el Ecuador

Para conocer la situación de los familiares y amigos de personas desaparecidas se trabajó en grupos focales con la Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas (Asfadec) que desde el 2012 exige verdad y justicia. Se realizaron entrevistas grupales de base semiestructurada a 27 integrantes de la organización Asfadec. Las personas entrevistadas cuentan con un perfil variado entre, género, edad, clase social y nacionalidad. El objetivo de los 6 grupos focales fue mapear las falencias del Estado en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y caracterizar dificultades comunes y particulares, a partir de la información arrojada por las y los participantes conectados a través de plataformas digitales, formato utilizado por el contexto producido por el covid-19 y todas las restricciones que conlleva.

Tal contexto es donde se inserta el método de investigación social focus group o grupos focales entendidos como “...entrevistas participativas aplicadas a grupos de personas, que pueden que se conozcan entre sí, pertenecientes a una misma comunidad, grupo u organización para que se produzca una discusión abierta e informal sobre un tema concreto que

los participantes conocen o es de su interés”⁶⁸. En nuestro caso las y los participantes necesitaban contar con acceso a internet y un dispositivo u ordenador, pues el actual contexto nos obligó a optar por una metodología telemática, para evitar así las aglomeraciones o la movilidad. Gracias a las herramientas tecnológicas, que se puede definir como “...el conjunto de técnicas y servicios en los que intervienen la telecomunicación y la informática”⁶⁹, se facilitó la comunicación entre personas distantes físicamente.

En efecto, la herramienta telecomunicacional clave fue la plataforma digital de video-llamadas Zoom por donde realizamos la sesión en grupos de entre 4 y 6 personas con dos moderadores, siguiendo una taxonomía basada en las características etarias del familiar desaparecido en cuestión. Las historias compartidas en los grupos son vivencias por las que han pasado, por lo que fue vital escharbar caso por caso y realizar una retroalimentación en conjunto.

Por otro lado, las entrevistas fueron estructuradas en torno a 5 variables: Recepción de la Denuncia, Estereotipos, Autogestión y comunicación, Problemas con los Agentes o Fiscalía y Expectativas del Reglamento (este último era el objetivo principal, pues en el momento de las entrevistas, la organización estaba a la expectativa de la publicación del Reglamento a la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas pendiente por el gobierno de Lenin Moreno). Además, hubo cierta especificidad en cada caso, por lo cual existen dos variables fuera de las anteriores que se dieron a lo largo de las sesiones como la centralización de la justicia y quejas presentadas en contra de servidores públicos.

Entre los hallazgos que se encontraron están:

68 Tomat, C. (2012). *El “focus group”: nuevo potencial de aplicación en el estudio de la acústica urbana*. Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social, vol. 12, núm. 2, mayo-agosto, 2012, pp. 129-152.

69 López, J. (2000). *Telemática, enseñanza y ambientes virtuales colaborativos*. Propuestas. Serie Comunicar 14, 191 - 199.

6.1.1. Recepción de la Denuncia:

- **Tiempos de espera:** La mayoría de familiares señalaron que al momento de presentar la denuncia tuvieron que esperar hasta 72 horas e incluso en un caso hasta tres meses para que se recepte la denuncia e inicie el proceso de investigación de búsqueda de su ser querido. Esto debido a que la investigación no comienza hasta que la denuncia sea receptada y se asigne un agente fiscal y policial para la investigación. Debemos tomar en cuenta los tiempos en los que se mueven estas historias (2006-2013), ya que en la actualidad, según la página oficial de la Fiscalía General del Estado, ya no es necesario esperar ni 24 horas para empezar con las investigaciones. Pese a esta normativa expresa, Asfadec señala que las y los familiares siguen denunciando casos donde el agente policial o fiscal aún se niega a receptar la denuncia dentro de las 24 horas.
- **Información de procedimientos:** En algunos casos las/los familiares presentaron nulo conocimiento de los procedimientos a seguir en fiscalías, tomando en cuenta la inexistente infografía o asesoría (por parte de las autoridades) para coordinar el proceso de búsqueda.

6.1.2. Estereotipos:

Estos fueron exhibidos en hipótesis, comentarios, conversaciones formales y hasta en recomendaciones por parte de las autoridades respecto de su familiar desaparecido.

- **De género:** Dependiendo del caso los agentes de investigación manejan hipótesis sexistas en cuanto al paradero de sus familiares. Si el caso es de mujeres, se asume que se fue con el novio o por un posible embarazo no deseado. Si el caso es sobre un hombre, los agentes policiales, aseguran que la desaparición es debido a vicios o vidas escondidas con otras mujeres.
- **De clase:** En ciertos casos asumen que por su condición socio-eco-

nómica desfavorable la persona se dedicaba a negocios ilícitos, entre ellos prostitución y tráfico de drogas. Por otro lado, presumen que la persona se fue por su voluntad propia, buscando una vida mejor lejos de su familia o escapando de deudas.

- De edad: En este caso las personas jóvenes son asumidas como fies-teras o de vida nocturna. No obstante, si el caso corresponde al de personas de la tercera edad, negaban su desaparición y la asumen como extravía, lo cual resta importancia y seriedad a la investigación.

6.1.3. Autogestión/ Comunicación:

- Uno de los puntos más hablados por los participantes fue la super-visión constante del trabajo de las autoridades, pues de lo contrario el caso no avanza o las investigaciones pertinentes no se realizan. El problema radica en que la única vía de revisión del caso es asistiendo a Fiscalía a pedir el expediente, lo que genera una inversión de tiempo y además desgaste emocional, pues las experiencias en Fiscalía no son nada agradables en la mayoría de los casos.
- Nula comunicación entre Fiscalía y las/los familiares. En cuanto a las notificaciones de cambio de agentes o el cambio de fiscal llegan cuan-do las investigaciones están varadas o a la espera de una aprobación de una diligencia.
- Investigación por cuenta propia: En la mayoría de los casos incurso-naron en investigaciones privadas, consecuentemente algunos sacri-ficaron su vida profesional, emocional, personal y en un caso espe-cífico arriesgó su vida infiltrándose como encubierto en una banda delictiva, todo con el fin de encontrar a su ser querido.

6.1.4. Problemas con los Agentes:

- En más de la mitad de los casos, los agentes exigieron viáticos para la ejecución de sus actividades, esto por la asignación no competente de

agentes por parte de Fiscalía, originarios de otros departamentos (en su mayoría de tránsito). Esto se podía constatar tanto en casos antes de la creación de Dinased en 2013, como en casos más recientes, como por ejemplo de Petrona Tuquerres de 2018.

- Los cambios constantes de agentes provocan el reinicio de los casos retrasando las investigaciones y además la re-victimización de los familiares, tomando la declaración una y otra vez en cada cambio de agente investigador (Los agentes no revisan el expediente antes de tomar el caso).
- Falta de profesionalidad: Las/los familiares afirman haber tenido experiencias desagradables y denigrantes en relación con los agentes. Sus conductas van desde la inoperancia e intransigencia hasta levantar falsos acerca de trabajos de investigación realizados. Ninguno presentó capacitación o preparación previa para estar a cargo de la búsqueda.

6.1.5. Problemas con Fiscalía:

- Nula voluntad por resolver o investigar los casos: Se cierran casos con argumentos de tiempo o aludiendo que se realizó todo lo posible. No obstante, los fiscales intentaron cerrar los casos “persuadiendo” a los familiares a desistir de la búsqueda. En el caso de Isabel Cabrera, la misma psicóloga asignada por la Fiscalía insinuaba a la víctima cerrar la investigación por ser algo no factible.
- Los cambios de fiscales entorpecen y ralentizan las investigaciones: Se presentaron desde 4 hasta 11 cambios de fiscales en 3 a 8 años de investigación, evidenciando inestabilidad, pues esto significaba una nueva revisión del expediente además de una nueva revictimización para los familiares.
- En algunos casos se presentaron roces verbales por parte de fiscales y secretarías. No había un trato digno a los/las familiares, se afirmó en cada uno de nuestros grupos que las y los funcionarios de Fiscalía

son indolentes frente a la situación por la cual atraviesan.

- Se niega información o se ponen trabas para la revisión de los expedientes.
- Inoperancia: Cabe mencionar que en algunos casos se dieron irregularidades en el procesamiento de las evidencias o el destino de las mismas (pérdida de evidencias y hojas de expedientes). En un caso particular trasladaron el caso de Guayaquil a Loja por error, donde el familiar tuvo que invertir tiempo y dinero para recuperar el caso a su ciudad correspondiente.
- Líneas de investigaciones descoordinadas y repetidas con la excusa de desquitar las horas de trabajo tanto de Dinased y Fiscalía.

6.1.6. Expectativas:

- Capacitación de agentes y Fiscalía, tanto técnica como en el trato empático con las víctimas, con el fin de mejorar el desempeño de campo y administrativo.
- Mejorar la comunicación entre Fiscalía y Dinased para agilizar los procesos de búsqueda y trámites burocráticos para el levantamiento de evidencias/diligencias.
- Incorporar una guía de procesos o información de los pasos a seguir cuando un familiar se encuentra desaparecido. Es necesario que la población sea informada correctamente para poder poner la denuncia y empezar las investigaciones cuanto antes sea posible.
- Las y los agentes fiscales cumplan con su trabajo de revisión de expediente cuando asumen el caso, lo cual evitará la revictimización de las y los familiares.
- Notificación de actividades a familiares por parte de agentes y Fiscalía

para facilitar el acceso a la información y además permitir una vida plena a los familiares.

6.1.7. Quejas:

En 9 de los 27 casos se presentaron quejas formales antes instituciones como Consejo de la Judicatura, Defensoría del Pueblo, Presidencia y Fiscalía General del Estado, de las cuales podemos concluir que:

- No existe efectividad garantizada, pues apenas en dos casos se dieron resultados y desembocaron en la revisión o auditoría de agentes y fiscales.
- Las entidades de control tienen nula influencia en el desempeño de la Fiscalía. En un caso se llegó a recibir una respuesta que daba a entender que ni el mismo presidente de la República podría interferir en el criterio de un fiscal.

6.1.8. Centralización de la Justicia:

Este apartado se origina en 8 casos donde los sucesos se dieron en provincias no centrales del Ecuador, donde se pudo evidenciar falta de unidades especializadas.

- La ubicación geográfica de los hechos determina en qué Fiscalía se desarrollará la investigación y expediente. Por lo tanto, las distancias que tienen que recorrer las y los familiares son un impedimento para agilizar las investigaciones.
- No existe especialización en fiscalías, los casos de desapariciones son tratados sin preparación alguna y en algunos casos se quedan como meras acciones administrativas.
- El cotejamiento de ADN está centralizado en la ciudad Quito, por lo cual los lapsos de espera por turnos y resultados son prolongados.

- Se denota que existe poca comunicación entre fiscalías creando inconsistencias en los trasposos de casos entre provincias.

6.2. Conclusiones de los grupos focales

Al final de las jornadas se pudo recoger información valiosa para caracterizar el tratamiento a los casos de personas desaparecidas por parte del Estado ecuatoriano. A grandes rasgos la situación de los familiares de personas desaparecidas es ignorada por las autoridades. La indignación primaba en los/las entrevistadas, a lo largo de las conversaciones se identificó la poca voluntad que tienen las autoridades por realizar diligencias, peritajes, allanamientos, cotejamientos o búsquedas; sumándole el tiempo de los trámites burocráticos que demandan antes de cualquier acción por parte de los agentes investigadores. En general es evidente la necesidad de personal capacitado y diligente, así como fiscales estables y especializados que sepan tratar a las víctimas secundarias de desaparición (los familiares).

En cuanto la situación actual de los casos de personas de la tercera edad desaparecidas, podemos caracterizarla como doble vulneración, pues en los grupos focales se evidenció la falta de empatía por parte de las autoridades en los debidos procesos y además de la descalificación de los casos. Ambas se pueden entender desde la misma falta de preparación tanto de fiscales y agentes, pero, de ninguna manera se puede pasar por alto la falta de tacto o mínima humanidad por parte de las autoridades en el trato a una persona que lo único que exige es su derecho a la verdad del paradero de su familiar desaparecido. Muestra de eso es el caso de Alba Mugmal donde la fiscal comentó que “los adultos mayores no sirven ni para el tráfico de órganos” menospreciando el caso en un intento por cerrarlo, avasallando al familiar en pie de búsqueda.

En cuanto a la descalificación de los casos es necesario plantear la condición etaria/médica como factor discriminatorio para los familiares y que vulneran los derechos de las personas adultas mayores desaparecidas. En las entrevistas grupales se mencionaba en repetidas ocasiones la con-

centración de las investigaciones en la vida personal del desaparecido/a, en lugar de familiares y amigos que tuvieron el último contacto con la persona en cuestión, por lo que era común escuchar historias de agentes culpando a la familia de la desaparición de su propio familiar o de descalificar la desaparición y tacharla como persona extraviada, lo cual en términos oficiales supondría: “persona que sale de su domicilio o de algún otro lugar y no puede regresar por alguna causa ajena a su voluntad” (FGE Ecuador, 2020). Referenciando así a la condición médica propia de los adultos mayores, restando importancia a la investigación en las primeras semanas de búsqueda que son primordiales para dar con su paradero, de ahí que las investigaciones de adultos mayores desaparecidos se inclinan por asumir la muerte y concentrar los esfuerzos en el cotejamiento de cadáveres, que a criterio de los grupos tampoco da resultados.

La revictimización en el caso de los familiares de personas adultas mayores desaparecidas está a la orden del día por lo mencionado y además sazonado con la frialdad en el procedimiento de las autoridades. Lo mismo, nos deja concluir la precaria situación en la que se encuentran las personas en pie de búsqueda y su innegable esfuerzo por encontrar a su familiar a pesar de las adversidades burocráticas y sociales.

VII. La historia de una familia cuando una persona desaparece



María Petrona Tuquerres Chasiguano, fue vista por última vez el 3 de mayo de 2018 en el sector de Conocoto al norte de la capital

7.1. María Petrona Túquerres Chasiguano

María Petrona Túquerres Chasiguano fue desaparecida el 3 de mayo de 2018, en la provincia de Pichincha. Su hija Alba Mugmal nos cuenta su historia.

Alba es una mujer de 45 años de ascendencia ibarreña, pero vive en la capital de Ecuador y se dedica a lavar autos para sustentar su economía. Ella lleva buscando a su madre Petrona, de 82 años, desaparecida hace dos años y siete meses. Alba afirma que las primeras 72 horas de desaparición eran claves para encontrar a su madre, pero la Fiscalía nunca se pronunció y el agente asignado para el caso jamás arrancó la búsqueda pertinente hasta el cuarto día de la desaparición.

Todo comenzó cuando Petrona, mujer de la tercera edad, tuvo indicios de Alzheimer, lo que dificultó su capacidad de recordar nombres, direcciones y por ende regresar a casa cuando salía sola. Esto representaba un gran riesgo, pero no fue hasta abril de 2017, cuando se presentó el primer suceso grave. En esa ocasión, Petrona fue localizada por las autoridades cuando estaba divagando en una calle de San Miguel de Conocoto. Ante esto, su familia llevó a Petrona a una consulta externa en medicina general.

Ahí, los médicos determinaron que era una enfermedad degenerativa y que iba a empeorar paulatinamente la memoria de Petrona.

A partir de ese momento, en casa de Alba, se puso más atención en los candados y seguridad de las puertas. Pero lamentablemente, a pesar de los cuidados, Petrona desapareció de su hogar el viernes 3 de mayo de 2018; su hija asegura que no sabe cómo consiguió la llave de la puerta trasera, la cuestión es que se encontraba abierta al llegar a su casa a las 13:00, aproximadamente, luego de realizar unas diligencias que le habían llevado toda la mañana en el banco.

Las primeras horas fueron desesperantes para la familia por la condición médica de Petrona y esto empeoró con la desatención de las autoridades. Ese mismo día, la familia arrancó con su búsqueda colocando afiches en terminales terrestres y calles aledañas, lamentablemente sin resultados.

La denuncia fue presentada el mismo día, viernes 3 de mayo de 2018, en la Fiscalía, con lo cual esperaban que el agente asignado al caso se comunique con Alba esa misma tarde; pero no fue hasta el martes 7 de mayo, que recibieron noticias del policía, quien aseguró que le había llamado, “pero yo nunca recibí ninguna llamada de nadie”, dice Alba.

Habían pasado 72 horas de la desaparición de Petrona, cuando el agente llegó y junto a Alba fueron en búsqueda de videos de seguridad aledaños a su morada para buscar indicios de las posibles calles que tomó su madre al momento de su desaparición. Gracias a esto lograron ubicar la vestimenta exacta con la que Petrona había desaparecido en un video de seguridad de un local de frigoríficos: “Al final se ve en el video como mi madre camina como si fuera a Conocoto. Vestía un calentador plomo, un saco verde y una blusa ploma. Unos zapatitos azules, como de lanita y llevaba un chal rojo, en el cargaba algo”.

Motivada por este hallazgo, Alba pedía a las autoridades que revisen las cámaras del ECU911 de las calles subsecuentes para poder mapear el recorrido que hizo su madre cuando desapareció. Ante este pedido, las

autoridades no dieron respuestas e incluso en una ocasión Alba fue agredida verbalmente por una fiscal del caso:

“Ahí una fiscal me dijo, que para qué necesito yo los videos y yo le dije: ‘necesito los videos para ver si era mi madre, saber si estaba viva y buscarle, que nosotros queremos encontrarla’. Me dijo que los adultos mayores no sirven ni para el tráfico de órganos, que ellos siempre están por ahí, nadie les va a hacer daño [...]”.

Con la esperanza de encontrar a su madre, en estos dos años de búsqueda, Alba ha visitado entre 10 ancianatos en Quito, Ibarra y Cayambe. En este último lugar se encontraban más de una docena de personas de la tercera edad sin reconocer o identificar su identidad, debido a que en estos lugares tenían la práctica de recoger ancianos que deambulaban por las calles en estado de mendicidad o condiciones precarias. Esta misma práctica pasaba en los ancianatos de “San José” y de las “Hermanas de Calcuta” en la capital, por ende, las sospechas de que Petrona diera con estos lugares subía. Alba indica firmemente que su madre pudo terminar en estos centros geriátricos por lo que Fiscalía procedió, entre algunos problemas administrativos, al interior de los ancianatos a tomar las huellas dactilares de las ancianas no reconocidas en los últimos 3 centros mencionados, lastimosamente no hubo resultados en el cotejamiento.

Para Alba esta práctica realizada por los ancianatos es un acto de buena fe, pero no reportar a las autoridades un ingreso minucioso de adultos mayores con poca o nula conciencia de sí mismos (enfermedades mentales) a los centros es el factor clave por el cual su madre puede estar en cualquier geriátrico, tal vez con otra identificación, más flaca u otro corte de cabello.

Ahora, con la actual crisis sanitaria por la pandemia de covid-19, los trabajos se vieron frenados, lo último que supo de Dinased fue “[...] que se están comunicando con los ancianatos vía telefónica pero que no hay ningún resultado”.

Alba no pierde la fe, para ella su madre está viva a la espera de ser encontrada, pues afirma: “[...] no me hago la idea de que mi mamá esté muerta porque me parece que a los muertos es más fácil de encontrarlos”, pero son las falencias técnicas y administrativas por parte del Estado las que la desalientan y no permiten que se agilice la búsqueda de su madre.

En su experiencia personal, Alba expresa que los agentes no están capacitados para atender casos de personas desaparecidas, ya que re victimizan a los familiares de los desaparecidos cuando los vuelven a interrogar sobre los hechos, mientras existen expedientes detallados de los casos en los que se pueden informar antes de tomar las riendas del asunto. A esto se suma la inestabilidad de fiscales y agentes a cargo de los casos, lo que entorpece la investigación, reiniciando los casos y reviviendo el dolor por parte de los familiares. En sus propias palabras, Alba afirma “(...) imagínese si para hacer solo el peritaje, el señor fiscal vino a mi casa seis meses, seis meses después a preguntar por dónde se ha salido mi mamá. (...). Las búsquedas que hacen no dan resultados, porque existe mucho *quemeimportismo* en su trabajo, ellos dicen que estamos trabajando, pero si vemos el expediente todos los levantamientos se han hecho porque nosotros lo hemos pedido de Fiscalía”.

Alba, pese a las adversidades por las que atraviesa para buscar a su madre, entre faltar al trabajo, asistir a Fiscalía repetidas ocasiones, viajar hasta los ancianatos, salir a las calles a pegar panfletos y hacer difusiones, encontró una asociación de la sociedad civil que logró ser el soporte que ella necesitaba para seguir con su búsqueda. Alba y su hermana llegada de Ibarra asistieron en agosto de 2018 (a 5 meses de la desaparición de Petrona) a la Marcha Nacional por la Personas Desaparecidas, donde compartieron experiencias con familiares de personas desaparecidas. Alba en este lugar pudo sentirse por primera vez escuchada y que los interlocutores sientan real empatía por la delicada situación por la que atravesaba.

Covidefem (Comité de lucha contra la violencia desapariciones y feminicidios) es una de las organizaciones que brindaron asesoramiento a Alba tanto en difusión, visibilización de su caso, como en asesoramiento

legal, además de contar con asistencia psicológica de la cual se siente muy agradecida. “(...) Desde ese momento nos dieron acompañamiento legal, ayudaron en difusión y en sostenimiento psicológico. Igualmente puedo agradecerles por estar con nosotros, porque esta situación es muy dura y no se sabe a veces como manejarla”. También, esta organización logra levantar campañas de sensibilización a la ciudadanía sobre temas de desapariciones y todo lo que conlleva este fenómeno social. Para Alba este trabajo es necesario, más aún cuando existen estigmas, según la edad o el género de las personas desaparecidas, de parte de autoridades y la sociedad en general.

Para Alba la importancia que les dan a las personas desaparecidas en Fiscalía es inversamente proporcional a la edad de las personas desaparecidas, es decir, que entre más avanza la edad de la persona desaparecida, menor es la importancia que se da en Fiscalía, donde ponen la etiqueta de “extra-vío” más no de desaparición, cuando la persona es una adulta mayor. Alba asegura que esta distinción solo desacelera las investigaciones, ya que al suponer tales afirmaciones reduce la seriedad con la que se lleva el caso, se asume que en cualquier momento aparecerá o regresará por sí sola, como si su ausencia fuera voluntaria, así como su regreso. Esto resulta absurdo al pasar del tiempo, con nulos resultados de búsqueda y lentos procesos administrativos de órdenes judiciales para allanamientos o peritajes.

No obstante, nos comenta que sigue escuchando comentarios de parte de ciudadanos ajenos a la situación que solo culpabilizan a los familiares de los desaparecidos, lo cual responde como una falta de información y empatía por parte de la sociedad. Es decir, las desapariciones son eventos que se salen del control de cualquier persona, el cuidado de personas con enfermedades mentales es una responsabilidad que depende de las condiciones económicas de cada familia.

Hoy en día, Alba sigue en pie de lucha por la búsqueda de su madre, sin perder la esperanza de un día encontrarla. Alba en su perseverancia devela las falencias del Estado, el desatino para tratar los casos y el poco tacto con los familiares en esta situación; sin embargo, también evidencia

la importancia de las organizaciones de la sociedad civil para mitigar las injusticias que vemos a diario.

El caso de Alba y su madre no es el único, familias como ella sufren y no solo por no saber dónde está su ser querido, sino por la falta de celeridad en los procesos de investigación, la rotación del personal que investiga de manera constante y los malos tratos, producto de los estereotipos. El Comité en contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas señala, que “las autoridades tienen el deber de velar por que las víctimas, incluidos los familiares, no sean objeto de estigmatización y otros malos tratos morales o difamaciones que lesionen su dignidad, reputación o buen nombre como personas, así como los de su ser querido”. Pero aun así en el país se vive una ola de malos tratos e insensibilización, por ello la *Ley orgánica de actuación en casos de personas desaparecidas y extraviadas*, aprobada en enero del 2020 señala en el artículo 11 la necesidad de capacitar de forma especializada e integral a los funcionarios encargados de actividades relacionadas con la desaparición de personas.

Este es un aspecto importante que aborda la Ley, sin embargo, en el reglamento emitido por la Presidencia no toma en cuenta la capacitación integral a las y los servidores públicos.



Leonor María Ramírez López
desaparecida el 29 de Abril de 2011
en Quito en el centro histórico.

7.2. Leonor Ramírez López

Es una madre, una amiga, una abuela. Es Leonor Ramírez López que fue desaparecida el 29 de abril de 2011, en el centro sur de Quito, provincia de Pichincha. Su hija Isabel Cabrera nos cuenta su historia.

Isabel Cabrera es una mujer de 47 años de edad. Ella busca a su madre, busca una respuesta y busca a los responsables de la desaparición de su madre, Leonor Ramírez, de 73 años de edad, fue desaparecida el 29 de abril del 2011. Leonor vivía en la 5 de Junio y Tejada, en la parte centro-sur de la capital de Quito, cuando salió entre las 3 a 4 de la tarde de aquel 29 de abril rumbo al barrio de La Tola, donde vivía su hija mayor para ayudarle en los quehaceres” de la casa, pero lamentablemente ese día no llegó a la casa de mi hermana, relata Isabel.

Lo último que recuerda Isabel de su madre es:

El día que desapareció mi madre, yo vivía en la Carchi y García Moreno, mi mamá vino en la noche a la casa y me sorprendió porque vino en pantuflas y ella nunca había salido así a la calle, entonces yo le pregunté: ¿Mamá qué pasó con los zapatos? Y me dijo: están mojados. Justamente ese día era jueves, yo

tenía que irme a la congregación porque soy estudiante de los Testigos de Jehová, pero no pude irme por lo que mi madre llegó. Ese día, mi mami descansó tranquilita en mi casa y al siguiente día como que no quiso levantarse, aunque yo me levantaba en la mañana para poderme ir a mi trabajo y dejar a mis hijos en la escuela. Ese día mi mami como le digo amaneció tan tranquilita, entonces yo le digo: póngase aquí en la puerta justo de mi dormitorio y le tome una foto, a ella no le gustaban las fotos, y mi madre dice: ¡Nooo, para qué!, le digo: Para tener una foto mami, síya... Y esta es la fotito que tengo de mi mami, que yo le tomé (señalando el cartel de se busca) la última vez que le vi. ... Es el recuerdo que tengo de mi mami, es lo único, además de su ropita que recogí cuando mi padre, a los 8 meses de la desaparición, falleció del dolor de no saber dónde está mi mami. La a enfermedad, la edad y todo dio un giro total en la vida de cada uno de nosotros como familiares

Leonor fue diagnosticada con Alzheimer un mes antes de la desaparición, porque se había extraviado una vez más antes de su desaparición. Su hija cuenta que Leonor solía imaginarse cosas, por ejemplo, otro de sus hijos vivía lejos, ella aseguraba que había muerto o si le daban un volante pensaba que era dinero. Eran episodios, su esposo la cuidaba, trataba que no saliese de casa, pero Leonor discutía, peleaba y salía.

Frente a su desaparición, lo primero que la familia de Leonor hizo fue presentar la denuncia en la Policía Judicial, en ese entonces, en la estación judicial la aceptaron un mes después de la desaparición de Leonor. Le asignaron una agente fiscal, Isabel y su padre le relataron los hechos a la agente investigadora, exigiendo que buscara a Leonor, pero esto no ocurrió así. Isabel, comenta que: “la agente nunca se apersonó de ir a la investigación del caso de mi mami”, decía: “que si quería que vaya a investigar tenía que estar yo presente ahí para llevarle a ella o traerla de la Unidad Judicial en taxi porque no conocía la ciudad de Quito”.

Las palabras de Isabel en nuestra conversación enfatizan este hecho:

En una ocasión, yo le pedía que vaya a la Plaza de Santo Domingo, en el centro histórico de Quito, porque mi mami siempre caminaba por ahí. Le decía

que por favor haga la investigación porque mucha gente le conoce por ahí a mi mami, pero la verdad es que ella nunca llegó. Un día mi padre le esperó desde las 9 de la mañana hasta las 12 del día, pero la señorita agente nunca llegó ni le importó. La última vez que le llamé para que vaya, que mi padre y hermana la estaban esperando ella me dijo que no podía, que tenía otra diligencia con la fiscal, entonces ahí quedó, no investigaron. Al año de la desaparición de mi madre, la agente dejó cerrando el caso, incluso en el expediente había puesto que la razón por lo cual lo hacía era yo, por motivos de mi trabajo, decía no continuó con la investigación, pero eso no era cierto.

Al inicio del año 2012, Isabel nuevamente se acercó a la Fiscalía con angustia de no saber el paradero de su madre. En ese momento, le informaron que el caso estaba cerrado. Ella exigió que sigan con las investigaciones porque su madre aún no había llegado a casa y tampoco sabía el paradero. Le asignaron otro agente fiscal, “es como volver a poner la denuncia”, señala. Con el nuevo agente visitaron ancianatos de Conocoto a La Prensa, en la ciudad de Quito; parecía que se agilizaba la investigación, pero al finalizar el año cerraron nuevamente el caso. A la par, Isabel conoció a Walter Garzón, Telmo Pacheco y su esposa, quienes buscaban también a sus seres queridos desaparecidos en Ecuador y pensaban en formar una organización. También, Isabel acudió a la Defensoría del Pueblo buscando una guía, porque ella puso dos veces la denuncia de la desaparición de su madre y las dos veces los agentes cerraron el caso, después de la petición, la DPE intervino para la reapertura de la investigación.

Leonor Ramírez fue buscada en los albergues de Conocoto “Corazón de Vida”, en el sector de La Prensa; en el centro “Corazón de Jesús” y cerca de La Recoleta en un lugar de Monjas, todos estos lugares en la ciudad de Quito. Con la asignación del nuevo agente y el fiscal, luego de 3 años de la desaparición, se trató de hacer la búsqueda a nivel nacional, como en ancianatos, morgues y albergues. En las visitas a los ancianatos, Isabel señala:

Me di cuenta que había casos de mayorcitos que les encontraban en las calles y como no tenía identidad, porque no recordaban por motivos de salud, entonces les inscribían. Tomaban dos testigos y les inscribían con otro nombre, esto era

algo lamentable, porque les decía que, si me podían mostrar, aunque sea una foto de las personas recién inscritas nuevamente, entonces la madre me dijo: No, que no les tomamos fotos. En ese momento, me desmoralice porque pensé, así como la voy a encontrar, le decía. Lloré tanto. Mire a los abuelitos así mismo, era como tener la figura de mi mami, que estuviera así en un lugar botada, sin saber dónde está.

Eso pasó en Ibarra, igual con el señor agente salimos a las calles de Ibarra a pegar las fotos de mi madre, los afiches. También se pedía en los ancianatos de las “inscripciones tardías”, que les inscribían a los mayorcitos, que si alguno ya falleció. Pero ¿cómo sabíamos quién falleció?, ¡Era otro problema! No había foto ni para hacer cotejamiento de restos, decía el agente, con el ADN suyo.

En otra ocasión fueron a Ambato, ya que antes de la desaparición de Leonor en el año 2011, su madre se extravió por coger mal el bus en el 2009, ya que cuando existía el terminal terrestre Cumandá, ella con la idea de dirigirse a la Ferroviaria donde vivía otra de sus hijas, tomó un bus y se fue a Ambato. La encontraron en esa ciudad, gracias al programa “Ventana a la Calle” donde sacaron una fotografía y lograron encontrarla. La monja que la cuidaba dijo que la Policía la llevó, ya que deambulaba perdida; pero la segunda vez, cuando fueron a buscarla a ese mismo lugar, no la encontraron. Nuevamente el agente me dijo que no podía seguir con la investigación porque ya no le prestaban el auto, disponiendo dejar las huellas y tomar las muestras de ADN para el cotejamiento con los familiares de Leonor.

Isabel se acercaba periódicamente a Fiscalía, la secretaria del fiscal le hacía comentarios como: “¿Para qué viene? Usted solo viene a meternos problemas, que el señor agente no ha hecho nada. ¡Vayan a encararse con ella, los de la fuerza judicial y pongan en claro las cosas, como son!”. También le enviaron con una psicóloga, quien manejó un discurso nada alentador, enfatizando en la edad de Leonor y qué se puede esperar, evidenciando la falta de resiliencia. Los servidores públicos han revictimizado a Isabel, culpándola a ella y sus hermanos como hijos de Leonor, responsabilizándolas de la desaparición de su madre por su supuesta falta de cuidado a una adulta

mayor, reforzando así estereotipos.

La familia de Leonor ya no cree en el accionar de la Policía y Fiscalía, una de las razones es el cambio de agente a inicios del 2020 para la investigación del caso. El nuevo agente se presentó a Isabel señalando que no tenía conocimiento del caso, entonces ella se pregunta: *“¿Cómo se hace usted cargo de mi caso?, tiene que primero informarse antes de hacerse cargo del caso”*. Esto evidencia que no existe una adecuada coordinación, haciendo que las investigaciones comiencen desde cero; a su vez le piden a Isabel que relate la desaparición y las diligencias que se han realizado con los otros agentes. Con el último agente, visitó la casa donde vivían sus papás, siendo para ella doloroso revivir los hechos nuevamente. Sus palabras fueron: *“solo de ver las gradas... Le veo a mi mami subir las... Es doloroso para mí, revivir cada momento y ver como no les importa, yo veo que no le dan importancia como son viejitos...”*.

Para Isabel en la desaparición de su madre, el tema etario marcó una distinción en la búsqueda. En los procesos de búsquedas de niños y adultos mayores no se muestran importantes como, por ejemplo, frente a la desaparición de jóvenes universitarios. Isabel dice que la hipótesis que maneja Fiscalía, de acuerdo a las investigaciones, es que Leonor está muerta, por eso la buscan en osamentas, haciendo cotejamientos con otras osamentas que se encuentran en albergues. No tratan de buscarla viva. En el 2014, un profesional del derecho que consultó, planteó la hipótesis que de pronto su madre tomó mal el bus o que alguien le quiso robar, la golpeó y la mató. Otra hipótesis es que, al tomar el bus equivocado, puede que esté en otra provincia, en un ancianato o albergue y si no tienen televisión o radio como se enterarían que Isabel y sus hermanos buscan a Leonor. El compartir por redes sociales el afiche de búsqueda de una persona desaparecida es de vital importancia para la investigación de esta persona.

La sociedad en si no es empática hasta que no les pasa a ellos, esto es algo que no desearía que le pase a nadie, es muy doloroso, señala Isabel. Muchas veces, Isabel como expresidenta e integrante de Asfadec asiste a los

plantones en la Plaza Grande, donde la gente les grita que son “politiqueros” y que solo buscan dinero. Lo que la gente no entiende es que ningún dinero en el mundo puede reemplazar la felicidad de tener a sus familiares de vuelta, enfatiza Isabel. Ella piensa que hace falta un protocolo para los casos de desaparición de adultos mayores como grupo de atención prioritaria, que las entidades como Dinased, la Fiscalía, el Consejo de la Judicatura y la Defensoría del Pueblo trabajen en coordinación, en espera que la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas o Extraviadas ponga especial atención a este grupo.

Al final de nuestra conversación con Isabel, ella espera que la lucha de años por la búsqueda y la lucha por la tipificación de la desaparición en el COIP valga la pena. Que no se quede en un proceso administrativo y se aplique la ley; de esta manera se especialicen y capaciten a los señores agentes, fiscales y servidores públicos para que no revictimicen a los familiares. Pero que a la vez se concientice a la sociedad sobre la desaparición y algún día en nuestro país no se de este fenómeno, que ya no desaparezca ningún niño, joven, hombre, mujer o adulto mayor, porque esto cambia la vida, el entorno familiar, el trabajo, las amistades, todo cambia. Isabel Cabrera y su familia tienen claridad que este fenómeno quebranta el tejido social, es decir, las necesidades humanas elementales se ven afectadas en nuestra sociedad.

VIII. ¿De quién podemos aprender?



Martha Mercedes Andrade de Cruz fue vista por última vez el 27 de diciembre de 2020 en la ciudad de Quito en el sector de Quitumbe.

*“Busca en el agua y en los matorrales
(¿Y por qué es que se desaparecen?)
Porque no todos somos iguales
(¿Y cuándo vuelve el desaparecido?)
Cada vez que los trae el pensamiento
(¿Cómo se le habla al desaparecido?)
Con la emoción apretando por dentro”*
Rubén Blades, Desapariciones

8.1 Buenas prácticas de la búsqueda e investigación de adultos mayores desaparecidos:

Porque los derechos son para todas y todos, porque todos merecemos el mismo trato, por eso creemos importante adoptar por parte de la población en general, medidas que permitan de alguna manera contrarrestar la problemática de la desaparición de adultos mayores; pero sobre todo se debe garantizar por parte de los Estados el cumplimiento de los acuerdos en materia de derechos y leyes que protegen a los adultos mayores en todas las circunstancias y más aún cuando su vida está en situación de riesgo, como puede ser el caso de una desaparición.

En ese sentido, en este capítulo se recoge en breve síntesis una investigación de lo que ocurre en otros países de la región como México, Argentina, Chile y España, en cuanto a los mecanismos legales que se ha implementado y cómo se aplica este marco jurídico en cada uno de estos países, a través de protocolos o programas de prevención y búsqueda de personas adultas mayores desaparecidas.

Conocer las buenas prácticas en la exigencia y cumplimiento para la búsqueda y localización de adultos mayores desaparecidos es de vital importancia, ya que creemos que en el contexto actual de Ecuador, con la aprobación reciente de la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas o Extraviadas de personas desaparecidas, se puede brindar una guía para las instituciones del Estado, organizaciones de sociedad civil, familiares y en general a la sociedad para la prevención de este fenómeno, pero sobre todo que puedan continuar con su lucha en la búsqueda de verdad y justicia



María Julia Vinuesa Morales, de 92 años, desapareció el 21 de junio de 2013, en la hacienda de Edel de Betel, en San José Obrero, en la zona rural de Quito, provincia Pichincha.

8.2. Aprendamos de México

México es uno de los países en el mundo que posee una de las tasas más altas en desapariciones forzadas o involuntarias, las mismas que responden a diversos problemas sociales ligados en su mayoría a trata de personas, narcotráfico, conflictos armados internos, etc. La desaparición constituye un delito en México de acuerdo con el Código Penal Federal y con la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Al corte de septiembre de este año, al menos 77,171 personas están desaparecidas en nuestro país; con 90% de ellas posiblemente relacionadas con el crimen organizado, informó Alejandro Encinas, subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación al presentar el más reciente informe sobre búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas⁷⁰.

Mediante el trabajo de varias organizaciones defensoras de derechos humanos y de familiares de personas desaparecidas en México se ha logra-

70 Pérez, M. (2020, 10 07). *Segob reporta 77,171 personas desaparecidas en México al corte de septiembre de 2020*. El Economista. Disponible en <https://bit.ly/2YykBA1>

do establecer en materia de legislación, la aprobación de la Ley General de Víctimas, esta se promulgó el 9 de enero de 2013, entró en vigor el 8 de febrero del mismo año y fue reformada el 3 de mayo de 2013.

Así también en este país se han definido varios mecanismos de actuación para el tratamiento de esta problemática, como es el caso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cual ha creado dos registros que permiten recoger la información proporcionada por los familiares de personas desaparecidas. El primero es el Programa de Presuntos Desaparecidos (PREDES), creado el 19 de septiembre de 1990, el cual tiene como objeto conocer e investigar quejas relativas a personas de las que se desconoce su paradero y cuya desaparición involucra presuntamente la participación de alguna autoridad o persona servidora pública federal, a fin de lograr ubicarlas y determinar la existencia o no de violaciones a derechos humanos⁷¹.

Por parte de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se cuenta con el Programa para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes y extraviadas ODISEA.

Su principal función es obtener una entrevista con el reportante y así obtener la mayor cantidad de datos posibles. Con esa información se genera una cédula única de la persona y se le proporciona difusión de forma interinstitucional, es decir, se difunde electrónicamente y se realiza la búsqueda inicial de las personas en hospitales, albergues, centros de detención, centros de atención contra adicciones, y desgraciadamente, también se hace en el SE.ME.FO [Servicio Médico Forense]⁷².

ODISEA cuenta con un sistema informático de base de datos que permite la búsqueda de las cédulas de personas desaparecidas; un registro para difusión de las personas extraviadas y abandonadas y para casos

71 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (n.d.). *Personas Desaparecidas*. Disponible en <https://bit.ly/3r7nRi2>

72 Fiscalía General de Justicia del Estado de México. (n.d.). *Programa ODISEA*. Disponible en <https://bit.ly/3r1I22c>

foráneos, que consiste en aquellas personas no localizadas fuera de la ciudad de México, además cuenta con once oficinas en diversas localidades para la atención al público. Este programa se encarga también de difundir mensajes para la prevención de desapariciones en niños y niñas y maneja una cartilla de identificación infantil que permite registrar las huellas digitales y fotografías actualizadas de los y las menores, esto como una herramienta en caso de desaparición.

La Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas implementó en el 2012 el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, el objetivo del RNPED es el de “organizar y concentrar la información en una base de datos electrónica sobre personas extraviadas o desaparecidas, así como de aquellas que se encuentren en establecimiento de atención, resguardo, detención o internación y de las que se desconociesen sus datos de filiación, identificación y domicilio”⁷³.

El gobierno de México ha implementado también otro mecanismo llamado AMBER, el mismo que:

*Es un programa que establece una herramienta eficaz de difusión, que ayuda a la pronta localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave por motivo de no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún delito ocurrido en territorio nacional. Es independiente de la denuncia o proceso penal que inicien las autoridades competentes*⁷⁴.

De igual manera, el gobierno de México ha implementado un mecanismo para la búsqueda de personas adultas mayores con el objetivo de especializar la denuncia, búsqueda y localización de las personas a partir de los 65 años de edad. Esta estrategia gubernamental llamada “Alerta

73 Vélez Salas, D. d. M., & Vélez Salas, M. A. (2017, febrero). *Desapariciones forzadas e involuntarias*. Disponible en: <https://bit.ly/2ND1QJB>

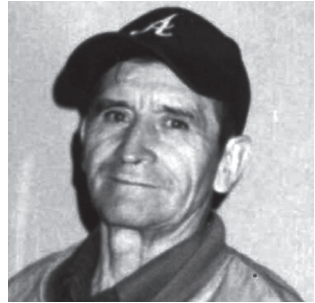
74 Gobierno de México. (n.d.). Preguntas frecuentes. Alerta Amber. Disponible en <https://bit.ly/3tj1acW>

Plateada” la maneja el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).

La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, crea la acción institucional “Alerta Plateada”, con la que se pretende prevenir el extravío de Adultos Mayores derechohabientes de la Pensión Alimentaria, con padecimiento cognitivo o discapacidad; en el caso de extravío, para ayudar a su localización y reintegración familiar, se otorgarán “Pulseras” que contenga un código de identificación personal y un número telefónico de reporte⁷⁵.

Este mecanismo funciona a través de la recepción de una denuncia, por vía telefónica, del extravío del adulto/a mayor o en cualquier oficina del Ministerio Público. Una vez receptados los datos como nombres y apellidos completos, sexo, fecha de nacimiento, compleción, características físicas, señas particulares, lugar de extravío, fotografía y otros se emitirá un “boletín de urgencia” a través de los diferentes medios de comunicación o redes sociales para la difusión inmediata, además cuenta con una página exclusiva en Facebook para esta difusión.

75 Instituto para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad. (n.d.). *Alerta Plateada*. Disponible en <https://bit.ly/3adDIFb>



Miguel Enrique Vega Torres, de 81 años de edad, desapareció el 8 de agosto de 2016, en la ciudad Marlene, Santa Rosa en la provincia El Oro.

8.3. Aprendamos de España

“La persona desaparecida es la persona ausente de su residencia habitual sin motivo conocido o aparente, cuya existencia es motivo de inquietud o bien que su nueva residencia se ignora, dando lugar a la búsqueda en el interés de su propia seguridad y sobre la base del interés familiar o social”⁷⁶, definición establecida por parte del Consejo de Europa en el 2009 para indicar el concepto para una desaparición.

De acuerdo con el informe anual sobre personas desaparecidas en España 2020, se contabiliza 7537 denuncias de personas mayores a 65 años en el año 2019, de las cuales 348 están activas y 7189 han sido cesadas o resueltas. Se estima que la causa principal de desaparición de adultos mayores es por asuntos de salud mental o desorientación⁷⁷.

Para prevenir e investigar la desaparición de personas en general, España cuenta con el Centro Nacional de Desaparecidos, órgano de gestión

76 Centro Nacional de Desaparecidos. (n.d.). *Como denunciar. Desaparecidos*. Disponible en <https://bit.ly/39sWxFg>

77 Centro Nacional de Desaparecidos de España. (2020). *Informe Personas Desaparecidas 2020*. <https://bit.ly/3aicZXY>

centralizada para la coordinación efectiva y permanente del sistema de personas desaparecidas empleado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad⁷⁸. Este instituto se encarga además de coordinar la información sobre personas desaparecidas con el Ministerio del Interior de España y organizan sus acciones a través de la Guardia Nacional y Policía, quienes reciben las denuncias y emiten la información necesaria para la búsqueda e investigación de personas desaparecidas.

Otro ejemplo de organización y coordinación de las entidades estatales de España para la búsqueda de personas desaparecidas son las acciones que se implementan en la ciudad de Zamora, que se encuentra ubicada entre el centro norte de la península Ibérica. Aquí se realizó en diciembre del 2019 las Primeras Jornadas sobre Desaparecidos y Colectivos Vulnerables, en estas jornadas se presentaron todos los organismos que conforman la Red de Localización de Desaparecidos en Zamora y cuál es su trabajo para la resolución de denuncias de personas desaparecidas. Así también en esta ciudad se cuenta con la figura del Coordinador de Desaparecidos en Zamora.

Un Inspector de la Brigada Provincial de Policía Judicial, que tiene encomendada, entre otras labores, la dirección de la investigación y la organización de dispositivos de búsqueda, a fin de lograr mejoras en la coordinación, los tiempos de reacción y la eficacia en las localizaciones. El Coordinador mostró la realidad del panorama nacional y la situación concreta de la ciudad de Zamora, así como las últimas novedades relacionadas con la aplicación de telefonía móvil “ALERTCOPS”, y su apartado “GUARDIÁN”, con la mejora de seguridad que esta tecnología implica para determinados colectivos vulnerables⁷⁹.

Uno de los mecanismos utilizados en España para la denuncia de perso-

78 Centro Nacional de Desaparecidos. (n.d.). *Sobre nosotros el Centro Nacional de Desaparecidos*. Disponible en <https://bit.ly/3ahC99i>

79 Redacción Zamora News. (2019, diciembre 13). *Finalizan las Primeras Jornadas sobre Desaparecidos y Colectivos Vulnerables*. Zamora News. Disponible en <https://bit.ly/3cvAboe>

nas desaparecidas adultas mayores y que permite incorporar las ventajas de las nuevas tecnologías de la comunicación es la aplicación ALERT-COPS. Esta recibe al instante la denuncia, a través de los teléfonos móviles, que contienen un GPS que ayuda a disponer en todo momento de la ubicación de una persona, en este caso del adulto mayor que podría estar extraviado o desorientado, de esta manera se puede intercambiar información de forma rápida con la Policía y Guardia Nacional⁸⁰

En España existe algunas organizaciones no gubernamentales que trabajan con familiares de personas desaparecidas, como es el caso de la Fundación Europea por las Personas Desaparecidas QSD global, esta organización sin fines de lucro está conformada por familiares de personas desaparecidas y miembros activistas para la búsqueda y prevención de desapariciones, su trabajo consiste en realizar varias acciones de incidencia ante la sociedad para la búsqueda e investigación de personas desaparecidas.

Entre las acciones se destaca la firma de un convenio con la Cruz Roja de España para prevenir la desaparición o extravío de adultos mayores, que a decir de QSD global, es una problemática que en su mayoría responde a enfermedades neurodegenerativas como el Alzheimer. Como respuesta se ha creado el sistema LOPE, el cual consiste en:

“Es un servicio de geolocalización, que opera a través de una aplicación que se instala en un reloj inteligente (smartwatch). El reloj envía de forma automática la posición cada 10 minutos, facilitando la localización geográfica y permitiendo configurar alarmas de entrada y salida en áreas de peligro/seguridad, así como alarmas de velocidad. El sistema se activa si existe la necesidad de localizar a la persona o en caso de que el terminal envíe un aviso automático, conectando con nuestros profesionales las 24 horas, los 365 días, facilitando una respuesta e intervención inmediata ante cualquier necesidad o eventualidad, avisando a familiares o personas de contacto..., y movilizándolo, en su caso los recursos necesarios para una atención rápida y eficiente gracias a

80 Ministerio del Interior España. (n.d.). *AlertCops*. Disponible en <https://alertcops.ses.mir.es/mialertcops/>

*los datos de salud y personales facilitados. El servicio incluye además una aplicación para familiares y personas cuidadoras donde se puede visualizar en todo momento la ubicación, así como el trayecto recorrido de la persona usuaria*⁸¹.

España apuesta por el uso de la tecnología de las comunicaciones para buscar de manera rápida y eficiente a los adultos mayores desaparecidos con el complemento de otros aparatos que permitan brindar seguridad y prevenir el extravío, como es una pulsera de identificación u otros tipos de geo localizadores, todo esto también con el fin de prevenir y brindar un mejor monitoreo a los familiares de personas adultas mayores que tengan problemas de ubicación por enfermedades como el Alzheimer.

*Este tipo de desapariciones están estrechamente relacionadas con las enfermedades neurodegenerativas, como el Alzheimer, la principal causa de demencia en el mundo. Además de estas, otras posibles causas de pérdida en personas mayores de 65 son la desorientación, los accidentes o la deambulación. Situaciones difíciles y complicadas que se presentan en las familias cuando sus mayores alcanzan cierta edad*⁸².

Además de estos mecanismos de prevención, también se trabaja en foros para exponer esta problemática, diferentes campañas de prevención e investigación, así como concentraciones, barridos para la búsqueda, un laboratorio jurídico permanente, entre otras acciones. En lo que se refiere a campañas, al momento se tiene implementada la iniciativa “Los Invisibles”. Dentro de esta campaña informativa se están difundiendo mensajes de concienciación y sensibilización a través diferentes materiales en los que se explican las vías de actuación desde diferentes perspectivas⁸³. Esta campaña busca dar diferentes pautas para prevenir la desaparición, una guía de qué hacer en caso de desaparición de un adulto mayor, cómo

81 Fundación Europea para las Personas Desaparecidas - Qsdglobal. (n.d.).Prevenir las desapariciones de mayores mediante el uso de geolocalizadores, objetivo de un acuerdo entre cruz roja española y qsdglobal. Disponible en <https://bit.ly/3pAtZiD/>

82 Ibidem

83 Ibidem

distinguir cuando una persona se encuentra desorientada y brindar apoyo y soporte a los familiares de las y los desaparecidos.

La iniciativa, “Los Invisibles” se activarán en los Centros Comerciales que gestiona la compañía en España. Luz del Tajo (Toledo), Valle Real (Cantabria), Plaza Mayor (Málaga), Max Center (Bizkaia), Gran Casa (Zaragoza), Dos Mares (Murcia) y Área Sur (Jerez de la Frontera) pondrán a disposición de sus clientes, Instituciones locales y de los Centros de mayores, materiales informativos para ayudar a prevenir y a actuar ante las desapariciones⁸⁴.

En cuanto a la prevención para la desaparición de adultos mayores Gran-Casa y QSDglobal recomiendan que se puede tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

- Lo más importante es tomar conciencia del riesgo y estar alerta.
- Mantener una relación activa con el médico del centro de atención primaria.
- Dotar a la persona de un elemento de geolocalización (Cruz Roja, app Guardián Ministerio del Interior...).
- Colocarle una pulsera o una medalla con su nombre y un teléfono de contacto.
- Disponer de datos actualizados y completos de la persona mayor con fotografía incluida para que, en caso de desaparición, se informe a las autoridades con rapidez y se pueda realizar difusión pública de manera inmediata.
- Tener a mano los teléfonos de los lugares que frecuenta normalmente.

⁸⁴ Fundación Europea para las Personas Desaparecidas - Qsdglobal. (n.d.). *Campaña los Invisibles* Disponible en <https://www.qsdglobal.com/campana-los-invisibles/>

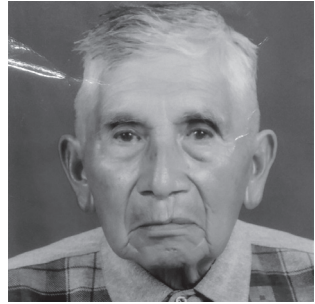
- Demandar a los centros y residencias de mayores sistemas de prevención de fugas.

De igual manera estas organizaciones indican lo siguiente para actuar ante la desaparición de una persona adulta mayor

- Iniciar una búsqueda inmediata en los lugares y espacios adyacentes a la vivienda.
- Inspeccionar lugares de difícil orografía como zanjas, caminos abruptos, vallados, etc...puesto que, debido a su estado físico, estos suelen suponer obstáculos complicados para ellos.
- Tras realizar una búsqueda inicial, presentar una denuncia sobre la desaparición inmediatamente ante la Policía o Guardia Civil. En ella, aportar todos los datos del mayor y una fotografía reciente para que resulte más fácil localizarle.
- Difundir por todas las vías la imagen e información del mayor.
- Telefonar a los lugares a los que suele acudir diariamente.
- Solicitar colaboración de todos los medios de difusión locales⁸⁵.

También se dispone de datos y fotografías actuales para, en caso de desaparición, actuar con rapidez, disponer de teléfonos de los lugares que podría frecuentar normalmente e iniciar la búsqueda inmediata en caso de detectar la desaparición. Esta campaña sensibiliza a la sociedad para concientizar de la importancia y cuidado de los y las adultas mayores a través de materiales audiovisuales que narran la problemática, se trabaja en conjunto con la Cruz Roja de España y la Policía.

85 Gran Casa. (2018, diciembre 17). *GranCasa y la Fundación QSDglobal unidos en la Campaña Los Invisibles*. grancasa.es. Disponible en <https://bit.ly/3r3zITN>



Segundo Ricardo Tapia Reina, de 93 años, desapareció el 28 de junio de 2016, en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi.

8.4. Aprendamos de Argentina

Pensar en las desapariciones en Argentina nos remite necesariamente a analizar y revisar los actos cometidos durante el “Proceso de Reorganización Nacional”⁸⁶, que se llevó a cabo durante la dictadura cívico-militar, en el cual fueron desaparecidas más de 30 mil personas de todas las edades y condiciones sociales. Esto sentó un precedente de violencia que obligó a la población a movilizarse en busca de respuestas por parte de un Estado indiferente ante las ausencias de los familiares y sus exigencias por verdad y justicia. Es así que los procesos de memoria, reparación y organización autónoma desde la sociedad civil constituyen el mecanismo principal para el avance en las legislaciones y la generación de instrumentos que han permitido llevar a cabo procesos más efectivos a la hora de actuar en los casos de desapariciones.

La historia de impunidad del gobierno argentino y sus instituciones se extiende de manera clara hasta los años 90 y específicamente se distingue

86 Hace referencia a la dictadura cívico-militar argentina que inicia con el golpe de Estado llevado a cabo por las Fuerzas Armadas el 24 de marzo de 1976 y se extiende hasta el 10 de diciembre de 1983, con la entrega del poder al gobierno constitucional de Raúl Alfonsín.

en los decretos presidenciales⁸⁷ realizados con el fin de evitar e impedir el juzgamiento y ejecución de las condenas por los crímenes de terrorismo de Estado. Esto ocasionó que de los 1351 denunciados como responsables por la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP), únicamente 7 personas hayan sido condenadas y 14 llevadas a juicio. Además, los intentos de demolición del edificio de la ESMA (Escuela Superior de Mecánica de la Armada) de Buenos Aires, donde funcionaba un centro de detención clandestino, mostraban los intentos por borrar de la historia el pasado atroz de persecución y violaciones de derechos humanos. A partir de 1995, con la confesión pública realizada por varios militares, la población y la sociedad civil empiezan a tomar acciones más claras de manera organizada y se consolida el discurso de la memoria como un tema urgente a tratar en toda la nación.

La organización de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas⁸⁸ surge en 1976 con el objetivo de recabar información referente a los casos de desaparición y secuestro sistemáticos durante la última dictadura militar argentina. Esta organización de Derechos Humanos, como su nombre lo indica, se caracteriza por brindar acompañamiento dentro de un marco simbólico específico, es decir, orientar las prácticas y las significaciones en torno a los intereses y proyectos políticos compartidos por el grupo. De esta manera, el grupo cumple el rol de dar a sus miembros herramientas para enfrentar su situación, además de generar un sentido de identidad e integración social. El proceso de organización en torno a un proyecto político permitió generar un entendimiento y narrativa común en clave humanitaria, recurriendo al “uso de la figura del desaparecido como forma de resistencia política”⁸⁹ (Panizo, 2012). La importancia de señalar el motivo político de la organización social radica en su capacidad de agencia en torno a problemáticas espe-

87 También conocidos como Leyes de impunidad, fueron los decretos presidenciales sancionados entre 1986 y 1990.

88 Más información en <http://www.desaparecidos.org/familiares/>

89 Panizo, L. (2012). *Ausencia y desaparición: el caso de los desaparecidos de la última dictadura militar en Argentina* (vol.29 no.57 ed.). Disponible en <https://bit.ly/3j9iOul>

cíficas, siendo así un modelo para otros procesos organizativos, como puede ser la desaparición de adultos mayores.

Asimismo, en abril 1977 nace el Movimiento Madres de Plaza de Mayo, cuando un grupo de mujeres se moviliza a la Plaza de Mayo para reclamar por sus hijos desaparecidos. Los equipos técnicos de la institución han trabajado por dar respuesta y buscar a los desaparecidos, pero además han buscado crear condiciones para que esta violación de derechos humanos no se vuelva a repetir y exigir sanciones a todos los responsables de estos delitos. Entre otras organizaciones de derechos humanos que han ahondado sus esfuerzos en esclarecer y aportar en la lucha de los casos de desaparecidos han sido la Organización de Personas Perdidas, Red Solidaria, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, la Comisión Provincial por la Memoria, el Equipo Argentino de Antropología Forense, el Movimiento Ecuaménico por los Derechos Humanos, la Alianza de Organizaciones Memoria Abierta, Amnistía Sección Argentina, entre otros.

Estos esfuerzos han logrado que el país disponga de instrumentos para la actuación frente a los casos de desaparición de personas, amparados por la legislación y respaldados por la lucha de las organizaciones sociales. Sin embargo, su trabajo se ha concentrado principalmente en la reparación y memoria de las víctimas de la dictadura, mientras la situación de vulnerabilidad de personas adultas mayores no ha sido un tema abordado de manera específica desde las propuestas en torno a la desaparición de personas.

*El ordenamiento normativo de la República Argentina, no existe una fuente formal nacional que regule de manera específica, suficiente y uniforme los derechos de las personas mayores. Las normas que han abordado la vejez de forma parcial, deficiente y contradictoria versan en mayoría sobre el fenómeno de la jubilación, la asistencia sanitaria, la violencia y la internación en instituciones asistenciales de larga estadía. Este fenómeno de carencia nomológica por exceso, provoca la ausencia de respuestas jurídicas justas y eficaces para solidificar la posición de vulnerabilidad de las personas mayores en el contexto señalado*⁹⁰

90 Fernández, M. (2017). Construcción del estatuto de derechos de las personas

En el año 1948, durante la presidencia de Juan Domingo Perón, Eva Perón proclamó los “Derechos de la Ancianidad”⁹¹. En el mismo año, se proclamaron en el Tercer Período de Sesiones de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En 1949 estos fueron reconocidos en la Constitución argentina, convirtiéndose en el país precursor en la incorporación de los derechos de adultos mayores en su legislación. En ese sentido, se reconocieron los derechos de asistencia, vivienda, alimentación, vestido, cuidado de la salud física, cuidado de la salud moral, esparcimiento, trabajo, tranquilidad y respeto. Dentro del derecho al cuidado de la salud se menciona que “el cuidado de la salud física de los ancianos ha de ser preocupación especialísima y permanente”⁹², reconociendo el carácter especial que se debe dar a los casos que representen una amenaza a la integridad y salud física de los adultos mayores.

Las herramientas dirigidas a la protección y atención especial de adultos mayores se encuentran en primera instancia en el Plan Nacional de las personas mayores, estableciendo directrices para:

- Identificar y hacer frente a las nuevas situaciones que se les plantean a las personas mayores y a sus familias como consecuencia del incremento de la longevidad y de los cambios sociales de nuestro entorno, y establecer el conjunto de recursos adecuado.
- Favorecer la protección de los derechos de las personas mayores y procurar que la prestación de los servicios se ajuste a los criterios de calidad exigidos en las normas y programas vigentes.
- Proporcionar herramientas que posibiliten el conocimiento actualizado y permanente de las demandas de las personas mayores y de los

mayores en el derecho internacional y nacional. Ministerio de Salud, Presidencia de la Nación Argentina. Disponible en <https://bit.ly/3pKppP6>

91 Perón, E. (1948). *Derechos de la Ancianidad*. Disponible en <https://bit.ly/36w-BeAS>

92 Ibid.

recursos existentes⁹³.

Además, se aborda la necesidad del acceso a la protección integral y a la defensoría en caso de abusos y/o malos tratos, estableciendo ciertos ejes de actuación como:

- Promover campañas de sensibilización y difusión de información sobre abuso, negligencia y maltrato a las personas mayores.
- Promover la sensibilización de los actores comunitarios para hacer visibles las situaciones de discriminación, abuso y maltrato de las personas mayores, para la derivación al tratamiento y contención de la víctima.
- Promover el compromiso y celeridad necesaria en las disposiciones judiciales frente a denuncias y situaciones de vulneración de derechos de las personas mayores
- Garantizar el acceso a la protección legal específica, gratuita y a la defensoría en caso de abuso y/o malos tratos de las personas mayores.
- Promover la creación de organismos competentes en la defensa y atención de las personas mayores maltratadas.
- Incorporar la especificidad de la persona mayor en la legislación relacionada con el abuso y el maltrato⁹⁴.

El plan cuenta con lineamientos dirigidos a monitorear y evaluar las acciones realizadas por las instituciones, monitoreo a cargo de los actores sociales que participaron de su elaboración. El Consejo Federal de los Mayores es el órgano que realiza esta tarea y es concebido como un “espacio de promoción de la inserción plena de las personas mayores en la

93 Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. (2013). *Plan Nacional de las Personas Mayores 2012-2016*. Pág. 13. Disponible en <https://bit.ly/2YwYydh>

94 *Ibíd.* Pág.25

vida de la comunidad; de generación de las condiciones para el desarrollo de su organización y de la defensa de sus derechos, en consonancia con lo dispuesto en la estrategia Regional del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento”⁹⁵.

Si bien estas disposiciones no están dirigidas de manera puntual a tratar los casos de desapariciones, resultan de fundamental importancia a la hora de abrir un debate y plantear la posibilidad de desarrollar protocolos y procesos específicos en los casos de desaparición de adultos mayores. El hecho de que se establezca la necesidad de contar con instrumentos en el ámbito judicial sienta una base para trabajar en torno a los procesos en pro de la búsqueda eficaz y respuesta efectiva en las desapariciones de personas mayores.

Por su parte, la Ciudad Autónoma Buenos Aires (CABA) cuenta con su propia ley dirigida a la prevención y protección integral contra abuso y maltrato a los adultos mayores. Dentro de estas legislaciones se reconoce la vital importancia de desarrollar proyectos en torno a la prevención, lo cual debe ser el enfoque principal en los casos de desaparición. Es así que la ley dispone que las instituciones pertinentes impulsarán las siguientes acciones:

- a) *Capacitación de los cuidadores formales e informales, sean familiares o no, a fin de brindarles herramientas para el óptimo cuidado de los Adultos Mayores, conforme sus necesidades específicas, de modo que puedan llevar a cabo su tarea afrontando de manera positiva las distintas etapas y contingencias del proceso de envejecimiento.*
- b) *Las instituciones de servicio público deben incluir contenidos programáticos de educación, concientización e información, a todo su personal, sobre la temática relacionada con el abuso o maltrato a los Adultos Mayores*⁹⁶.

95 Ibidem. Pág.27

96 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2015). *Ley de Prevención y Protección Integral contra el Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores*. Artículo 10. Disponible en <https://bit.ly/3oAXek1>

En cuanto a los sistemas de búsqueda de personas desaparecidas, el Ministerio de Seguridad cuenta con el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU), el cual tiene por objeto coordinar la cooperación entre todos los organismos que intervengan en la búsqueda de personas y en el hallazgo de personas desaparecidas. Este organismo está encargado de registrar todos los casos a nivel nacional de personas desaparecidas, extraviadas y los casos de personas halladas con identidad desconocida, y es la entidad que:

- Articula el intercambio de información con organismos públicos y entidades privadas que trabajen en la temática.
- Implementa planes de capacitación y formación para todos los miembros del Sistema, así como a fuerzas policiales y de seguridad, jueces y fiscales de todas las provincias y jurisdicciones.
- Realiza los convenios que sean necesarios para agilizar el intercambio de información entre todos los registros o bases de datos de personas perdidas del país.
- Dicta protocolos específicos. Se busca contar con protocolos de actuación únicos a nivel nacional⁹⁷.

Por otro lado, el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIF-COP), permite la comunicación en tiempo real a nivel nacional de los cuerpos policiales provinciales y fuerzas de seguridad federales y Migraciones, en torno a los casos de personas desaparecidas. Su importancia radica en que, de esta manera, la autoridad de aplicación puede conocer las circunstancias en torno a la desaparición de manera desglosada y así contar con elementos para entender el fenómeno y poder diseñar políticas públicas pertinentes.

“El Sistema trabaja de manera interinstitucional junto a comisarías, fiscalías,

97 Ministerio de Seguridad, Gobierno de Argentina. *Acerca del SIFEBU*. Disponible en <https://bit.ly/3reo97c>

juzgados, ONGs nacionales y ONGs provinciales. Reúne las estadísticas totales del país, lleva adelante mesas de trabajo con fiscalías especializadas como la Procuraduría contra la Trata y Explotación Sexual (PROTEX) y todos los casos que llegan son retransmitidos de inmediato a nivel nacional, a través del Sistema Federal de Comunicaciones Policiales’⁹⁸.

Un instrumento que resulta de utilidad para atender la desaparición de adultos mayores es el Registro de Búsqueda de Persona con Padecimientos Mentales e Incapaces del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Este tiene como objetivo centralizar y entrecruzar información para la búsqueda de personas mayores de 18 años con condiciones psiquiátricas, neurológicas, adictivas u otras. Esto puede ser utilizado en beneficio de aquellos adultos mayores extraviados, resultado de su condición mental como los casos de Alzheimer, demencia senil, entre otros. Además, permite contar con diferentes dispositivos de búsqueda enfocados en la resolución de las situaciones de desaparición desde una perspectiva de Derechos Humanos y generar articulaciones inter o extra institucionales con el propósito de prevenir nuevas situaciones de extravío.

Dentro del Protocolo de Actuación en Caso de Desaparición el único tema que se contempla sobre las desapariciones de adultos mayores de manera específica, es que en el proceso de toma de denuncia de las comunicaciones policiales se debe constatar en primer lugar si la persona no se encuentra en Hospitales, Centros de Salud, Morgues y Casas de Abrigo. Sin embargo, el Protocolo de Toma de Denuncia del Ministerio de Seguridad señala que, en caso de desaparición de niños, niñas y adolescentes, personas con padecimientos mentales e incapaces y personas de edad avanzada se debe actuar de acuerdo al Protocolo de Actuación ante el Hallazgo con vida de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA). Si bien se establece una prioridad durante el proceso de restitución, evitando la revictimización y maltrato, este Protocolo contempla únicamente las especificidades de los casos de NNA, a pesar de que se establezca que este es el instrumento a ser utilizado para las personas mayores.

98 Sinay, J. (2019). *Personas perdidas: qué redes se activan para buscarlas en la Argentina*. RedAcción. Disponible en <https://bit.ly/3pEXFLE>

De acuerdo a información proporcionada por el Equipo Argentino de Antropología Forense, organización no gubernamental que colabora en la investigación, búsqueda, recuperación, identificación y restitución de personas desaparecidas, no se manejan protocolos específicos para la búsqueda o investigación de personas adultas mayores desaparecidas. Habitualmente, este tipo de casos son llevados como una investigación criminal⁹⁹.

Si bien la estructura del sistema muestra una avanzada coordinación interinstitucional a nivel público y privado, una de las preocupaciones versa en torno a los casos en los que las comisarías están implicadas en las desapariciones, convirtiéndose en un tema de álgida importancia para la sociedad civil. Es por esto que el trabajo de las organizaciones de desaparecidos y derechos humanos juegan un rol fundamental para complementar el trabajo de los gobiernos. A pesar de que existe un amplio alcance en el marco legislativo enfocado en la protección de los derechos de los adultos mayores, el tema de desapariciones sigue siendo una problemática que es tratada de manera general y que sigue sin responder a las necesidades de este sector. El caso argentino debe ser tomado como un ejemplo en el área de prevención y capacitación de los funcionarios y la sociedad en general, sin embargo, los espacios que ha logrado la población adulta mayor dentro del quehacer político aún deben ser tomados para tratar el tema de la desaparición y formular protocolos pertinentes de actuación.

99 Equipo Argentino de Antropología Forense. (7 de septiembre 2020). Comunicación personal.



Hugo Samuel Chiriboga Méndez, de 81 años, desapareció el 30 de marzo de 2015, en la provincia Carchi, Comunidad Tumbatu.

8.5. Aprendamos de Chile

Al igual que el caso argentino, las graves violaciones de derechos humanos y desapariciones durante la dictadura de Augusto Pinochet han constituido el estandarte de lucha de la sociedad civil. De acuerdo a los informes elaborados por la Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación¹⁰⁰, la cifra oficial de desaparecidos durante este periodo es de 1102 personas, sin embargo esta cifra ha sido difícil de corroborar debido a que no es posible encontrar los cuerpos.

Esto incentivó el trabajo de las organizaciones de derechos humanos y familiares de personas desaparecidas, entre los que destacan la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias (FASIC), el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD), la Comisión Chilena de Derechos Humanos, el Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), la Comisión Nacional Contra la Tortura y el Movimiento contra la tortura Sebastián Acevedo, entre otros.

En Chile, la Policía de Investigaciones es la encargada de llevar los casos

100 Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación. (1991). *Informe Rettig*. Disponible en <https://bit.ly/2YyGmQj>

de desapariciones. Para su finalidad se utiliza el término de presunta desgracia, el cual se refiere a la pérdida o extravío, temporal o permanente, de una persona sobre quien se ignora su paradero y que se presume podría haber sufrido una desgracia. Sin embargo, en lo jurídico esta figura no se encuentra tipificada en el código penal, por lo tanto no constituye un delito¹⁰¹. Esto a su vez implica que las instituciones no tienen la obligación de investigar los casos ya que todo se basa en la presunción. Es por esto que las organizaciones se encuentran aun trabajando por una Ley de Extraviados que apoye en los procesos de búsqueda y garantice los derechos de los familiares de desaparecidos.

La PDI también cuenta con unidades especializadas como la Jefatura Nacional de Ubicación de Personas de la Policía de Investigaciones (JE-NAUP). Estas direcciones operan mediante la Brigada de Ubicación de Personas (BRIUP), la cual cuenta con un sistema informático de gestión policial al cual se ingresa el encargo de búsqueda de la persona, lo que advierte del caso a todas las reparticiones de la PDI, incluyendo Policía Internacional. Asimismo, de acuerdo a las características y urgencia del caso, la BRIUP puede publicar el encargo en las redes sociales a través de sus cuentas institucionales¹⁰².

El procedimiento de búsqueda, establecido en el Oficio FN No. 278, dispone que “al tomar conocimiento directamente de denuncias por presunta desgracia en las Fiscalías Locales, se derive al denunciante a la Unidad de Carabineros ubicada en la comuna donde desaparece la persona, para incorporar el caso como encargo en el ámbito nacional, consignando el correspondiente Rol Único de Causa (RUC)”¹⁰³.

Si bien existe un protocolo para que Carabineros tome la denuncia, generalmente espera la emisión de una orden de investigar por el fiscal, es

101 Policía de Investigaciones (PDI). (s7f). *Ubicación de personas*.

102 Cavada, J. P. (2019). *Procedimiento de búsqueda de personas extraviadas. Comparación de elementos centrales: Chile-Argentina* (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile ed.). Obtenido de <https://bit.ly/3oDIS2q>

103 Ministerio Público. (2003). *Oficio FN N° 278*.

por esto que si existen retrasos en la Fiscalía el caso se queda como una denuncia en la base de datos. Además, la Sección Encargo de Personas (SEP)”, cuya función es gestionar una base de datos que contenga las denuncias por presunta desgracia a nivel nacional, cuenta con un registro único de personas perdidas, sistema que no ha funcionado en la práctica ya que los registros difieren entre policías.

Frente a estos vacíos, los familiares organizados de personas desaparecidas buscan con la Ley de Extraviados crear un marco regulatorio que permita:

- Distinguir una PD según los tipos extravíos ya sea: accidental, natural, participación terceros, evasión voluntaria, o posible suicidio.
- Estandarizar protocolos y procedimientos de Búsqueda, siendo más eficientes, por ejemplo: involucrando a los profesionales según una búsqueda segmentada, ya sea urbana o rural.
- Contar con herramientas legales ante un extravío. Que permita agilizar la búsqueda, o solicitar las pruebas necesarias con suma urgencia.
- Activar diligencias claves de las primeras horas.
- Difusión inmediata, basado en alertas AMBER / EMILIA
- Disminuir la falta de colaboración
- Reducir las cifras de casos de sin resolver los cuales han tenido un aumento sostenido en los últimos años¹⁰⁴.

Actualmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito está trabajando en la creación de una base de datos unificada para la búsqueda y encargo de personas extraviadas, esto como complemento del avance del proyecto sobre extravío de personas dentro del Congreso, el cual tiene como objetivo mejorar los protocolos y sistemas de búsqueda de personas.

104 Organización de personas extraviadas. (2018). Chile necesita Ley Extraviados y personas desaparecidas en democracia #LeyExtraviados.

Según datos entregados por la PDI, en 2017 se ingresaron más de 8.000 causas por presunta desgracia, de las cuales el 96% fueron localizadas con éxito. Sin embargo, desde que se creó registro de personas desaparecidas, 15000 personas aún no han sido localizadas, lo cual es un número suficiente para que las organizaciones se mantengan en la lucha por generar una herramienta vinculante para la actuación de las instituciones públicas en casos de desapariciones. Si bien Chile carece de una ley que tipifique como delito la desaparición de personas, se han tomado acciones en beneficio de los adultos mayores, cubriendo al menos una de las necesidades de una población que envejece de manera acelerada.

En el año 2002, mediante la Ley N°19.828, se creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, un servicio público dirigido a promover un envejecimiento positivo, mediante la implementación de políticas, programas, articulación intersectorial y alianzas público-privadas. Es importante resaltar que además de propiciar los mecanismos que permitan mejorar la calidad de vida y autonomía de las personas mayores, se busca “contribuir a un cambio cultural en torno a la vejez y el envejecimiento, reconociendo a las personas mayores en perspectiva de derechos y proporcionando garantías eficaces para su ejercicio”¹⁰⁵.

Dentro de las iniciativas del SENAMA se encuentra el programa Buen Trato, el cual consiste en brindar capacitaciones, talleres y seminarios destinados a promover el buen trato al adulto mayor y acciones de prevención. Además proporciona asesorías, gestión y coordinación de casos y consultas de maltrato. Como parte de este programa, en el año 2014 el Servicio Nacional de Adultos Mayores y la Brigada de Ubicación de Personas de la PDI llevaron a cabo la campaña nacional “Reacciona a tiempo” con el fin de evitar el extravío de adultos mayores y para resguardarlos de las pérdidas, independientemente de su estado físico y mental. De acuerdo a datos de la Jefatura Nacional de Ubicación de Personas de la Policía de Investigaciones (PDI), alrededor de 400 adultos mayores se

105 Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA). (2003). *Servicio Nacional del Adulto Mayor: Objetivos estratégicos*. <http://www.senama.gob.cl/servicio-nacional-del-adulto-mayor>

extravían al año por causa de enfermedades que afectan su conciencia y memoria; entre enero de 2011 y agosto de 2014, el número de casos investigados por la PDI superaron los 1.500. Con esta campaña se buscó “prevenir con información, promover el auto cuidado pero también comprometer a las familias y hacerlas parte del cuidado que requieren; estos extravíos pueden ser temporales pero lamentablemente también existen algunos con desenlace fatal” (Díaz, 2014).

De esta manera se pretende concienciar a la ciudadanía sobre la desaparición de personas mayores, reconociéndose como sujetos plenos de derechos. La PDI fue la encargada de la campaña publicitaria a través de afiches, volantes y videos con información relevante para la comunidad. El mensaje que se promovió se centraba en los siguientes consejos:

- Procura que siempre lleve consigo una tarjeta, pulsera o cualquier elemento que permita conocer su nombre y tu número telefónico en caso de emergencia.
- Interiorízate de sus rutinas. Es importante conocer a las personas con las que tiene más contacto y que ellas también sepan cómo ubicarte.
- Si no comparten el mismo hogar, procura estar al tanto de su estado de salud y emocional. Solicita colaboración de otros familiares y personas cercanas, para que hagan lo mismo.
- Cuida que no vayan solos a realizar trámites de importancia, tales como cobro de pensiones y retiros de dinero, ya que son víctimas frecuentes de robos y estafas.
- En caso de extravío, consulta en su entorno cercano y no dudes en solicitar ayuda a la PDI¹⁰⁶.

Para complementar esta iniciativa, la Brigada de Ubicación de Personas

106 Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2014). PDI y SENAMA lanzan la campaña Reacciona a tiempo. Disponible en <https://bit.ly/3tali0C>

lanzó la campaña “Seguridad en brazalete – Sebra 2014”, mediante la cual se entregó brazaletes en eventos masivos dirigidos adultos mayores, con el propósito de otorgar herramientas que permitan identificar a su portador y contactar a un familiar o a la PDI. Esta campaña también fue dirigida para prevenir la desaparición de niños y niñas. Dentro de estos eventos también se realizaron charlas dirigidas a grupos y organizaciones de adultos mayores y además, se habilitó un correo electrónico y un teléfono para tratar estos casos de manera específica.

De igual manera, en el año 2016, autoridades de la PDI, Desarrollo Social, SENAMA y Seguridad Pública utilizaron los insumos de la campaña “Reacciona a tiempo” para entregar recomendaciones a los transeúntes en Valparaíso, considerando que es la región más envejecida del país. Según registros de la PDI, en el año 2015 se recibieron 11.273 solicitudes de investigación del delito de presunta desgracia, de las cuales 761 estaban asociadas a desapariciones de adultos mayores. Esto a su vez puso en evidencia que la causa principal es la desorientación que se origina de enfermedades degenerativas de la memoria como, Alzheimer, arterioesclerosis múltiple, diabetes mellitus, demencia senil y cardiomiopatía hipertensiva¹⁰⁷. Otra iniciativa desde la JENAUP ha sido la de realizar afiches para la difusión de personas extraviadas, trabajando de manera conjunta con la Interpol para realizar una difusión amarilla la cual tiene alcance internacional.

El caso chileno brinda interesantes herramientas para tratar la problemática de desapariciones de adultos mayores. Se debe considerar que los esfuerzos buscan responder a la realidad de una sociedad que, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, supera los 2 millones de adultos mayores, representando el 16,2% de su población total. Aún queda trabajo por realizar para cubrir y responder a las demandas de los familiares de desaparecidos y organizaciones de derechos humanos que no disponen de una ley que los ampare a la hora de denunciar y reclamar sus derechos.

107 Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2016). En Valparaíso entregaron recomendaciones para prevenir el extravío de adultos mayores. Disponible en <https://bit.ly/3crVp6J>

IX. Conclusiones



Agapito Felipe Lavayen Quimi de 68 años
Fue visto por última vez el 17 de agosto de 2019
en el catón Durán provincia del Guayas.

La desaparición de personas adultas mayores es una problemática latente en la región y el Ecuador. La falta de mecanismos específicos dirigidos a prevenir, atender y solventar los casos de desaparición de este sector vulnerable se ha traducido en la reincidencia de las causales que llevan a la desaparición de los integrantes de este grupo etario.

El desconocimiento de las normativas nacionales e internacionales en materia de desaparición forzada o involuntaria es un común denominador en los países de la región, en ese sentido los Estados son los llamados a prevenir y responder ante la desaparición de una persona sea cual fuere su condición, y tomar especial atención en casos de personas vulnerables.

A lo largo de la investigación se resalta la falta atención pertinente a personas adultas mayores; es una deuda permanente del Estado ecuatoriano el cuidado a este grupo etario. Ellas y ellos son parte de la población que tiende a ser económicamente inactiva, por ende para las actividades políticas, culturales, deportivas e incluso en el ámbito familiar y círculo de redes sociales, son relegados. La proyección a finales 2020 de la población adulta mayor representa el 6,5% del total de la población ecuatoriana, un grado porcentual más que el año 2019, lo cual muestra la urgencia de generar políticas que los amparen.

De igual manera no existe en Ecuador un trabajo de prevención, como debe ser el fundamento de la política pública. Esta debería estar alineada a las recomendaciones desde las instituciones internacionales, a los derechos consagrados en la Constitución y de manera pertinente incorporar las buenas prácticas de los distintos países que son objeto de análisis en esta investigación, que han ahondado sus esfuerzos por responder a las necesidades de la población adulta mayor.

Es únicamente desde la política pública en donde los adultos mayores pueden ser reconocidos como sujetos de derechos en sentido pleno, amparando sus derechos a la libertad y seguridad; el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la vida, el derecho a un recurso efectivo, con reparación e indemnización; o el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición. En base a esto, se insta al Estado ecuatoriano a cumplir con los compromisos adquiridos en donde se reconocen los derechos de las personas mayores y se hace un llamado a los gobiernos a adoptar normativas que permitan que estos derechos puedan ser promovidos, garantizados y respetados.

De parte de los familiares y las organizaciones que acompañan en la búsqueda de respuestas para solucionar la problemática de personas desaparecidas, se demuestra la falta de capacitación y sensibilización de los funcionarios encargados en torno a la población adulta mayor. Existe en reiteradas ocasiones un desinterés y muestra de prejuicios al abordar los casos de este grupo de la población, vulnerando sus derechos reconocidos, ignorando su condición de doble vulnerabilidad.

La experiencia a nivel mundial demuestra que no basta con un marco normativo de garantía de derechos si este no viene acompañado de un adecuado proceso de socialización, que permita generar legitimidad y validez a nivel de autoridades, funcionarios y beneficiarios. El enfoque diferencial e interseccional son requisitos en la atención de cualquier caso de vulneración de derechos humanos, ya que esto evita los tratos estigmatizantes y revictimizantes y permite que las investigaciones no se

vean obstaculizadas por la falta de formación de las y los profesionales responsables de llevar el caso.

Una vez asumidos los compromisos políticos, económicos y sociales, cabe reflexionar sobre nuestra responsabilidad social respecto a la situación actual de los adultos mayores. “*El sentimiento de envejecer viene siempre de otro lado, es la marca en uno de la interiorización de la mirada del otro*”¹⁰⁸, con esto se busca repensar el rol social otorgado históricamente a los adultos mayores y cómo esto influye en la manera en la que ellos/as se perciben dentro de la sociedad. Es en esta relación de reconocimiento de su importancia en donde se juega la revalorización de su papel y, por lo tanto, la garantía de sus derechos de manera integral e igualitaria.

Para los familiares y organizaciones de la sociedad civil es un hito la aprobación de la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas, por lo que existe expectativa en que el Reglamento permita aplicar esta Ley. En ese sentido es de vital importancia la participación de la sociedad civil para su construcción, ya que se constatan varias falencias en las instituciones del Estado encargadas de la búsqueda e investigación de personas desaparecidas. El no contar con un sistema que consolide un registro actualizado y detallado de las personas desaparecidas es una traba para realizar un trabajo coordinado y eficiente por parte de estas instituciones en la pronta búsqueda y localización de las personas desaparecidas, es por esto que a través de la Ley se pretende implementar este sistema.

El contexto sociopolítico, acompañado del debilitamiento de las instituciones del Estado son un limitante para el ejercicio efectivo de los derechos. Esta investigación pone en evidencia la falta de garantías del Estado para las víctimas indirectas de las personas adultas mayores desaparecidas, develando los vacíos jurídicos y prácticos para la atención de estos casos. Las deficientes capacidades del Estado responden, no sólo al desconocimiento, sino que es el reflejo de una sociedad que mercantiliza

108 Le Bretón, D. 2002 *Antropología del cuerpo y modernidad*. Nueva Visión, Buenos Aires.

el valor de las personas, y de un sistema político que no es capaz de cubrir las necesidades de las minorías, en cuanto estas no son productivas para el modelo económico imperante.

Creemos que urge adoptar las buenas prácticas implementadas en otros países, en torno al cuidado del adulto mayor y las desapariciones, para que sea posible envejecer con calidad teniendo en cuenta que se encuentran en una fase del ciclo normal de la vida que cada ser humano atraviesa. Las personas que se encuentran en la edad dorada no deben ser olvidadas, ni relegadas; todas y todas estamos en el camino llamado vida y es necesario concluirlo con dignidad, por derecho y justicia de vida. Por ende, las personas adultas mayores desaparecidas merecen doble preocupación por ser encontradas, y de ser el caso así como todos, concluir el ciclo de vida con sus seres queridos, en las mejores condiciones. Y por ello, familiares, organizaciones, amigos, estudiantes e investigadores reclaman al estado ecuatoriano por investigación, verdad, justicia y memoria para quienes desaparecieron y están esa edad dorada

X. Recomendaciones



María Nasarita Cuenca Zhigue de 90 años,
vista por última vez el 20 de agosto de 2014
en la parroquia El Progreso, provincia El Oro.

En ese sentido recomendamos al Estado ecuatoriano:

- Fortalecer la protección de los derechos de las personas mayores implementando las leyes establecidas y cumpliendo los acuerdos internacionales de los cuales Ecuador es signatario.
- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad y en igualdad de condiciones con otros sectores de la población.
- Desarrollar enfoques específicos en las políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez.
- Proporcionar herramientas que posibiliten el conocimiento actualizado y permanente de la situación, necesidades y demandas de las personas adultas mayores.
- Contar con herramientas dirigidas especialmente a este grupo poblacional para garantizar una atención oportuna, mediante procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que satisfagan sus necesidades particulares.

- Formar a funcionarios en protección con enfoque diferencial y capacitar en comunicación asertiva y empática, como lo indica la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas o Extraviadas.
- Identificar herramientas tecnológicas que faciliten la búsqueda de adultos mayores desaparecidos en base a las experiencias de España o Chile.
- Promover la creación de organismos competentes en la defensa jurídica y atención de las personas adultas mayores.
- Articular el intercambio de información entre organismos públicos, entidades privadas y organizaciones de sociedad civil para la atención de los casos de desaparición.
- Realizar convenios para agilizar el intercambio de información entre todos los registros o bases de datos de personas perdidas del país.
- Promover el trabajo interinstitucional para poder diseñar políticas públicas pertinentes.
- Emitir un reglamento de ley que responda a las exigencias de la Ley Orgánica de actuación de personas desaparecidas y extraviadas, haciendo énfasis en las necesidades de la población adulta mayor.
- Realizar un trabajo coordinado con la sociedad civil para la implementación del reglamento de Ley, que permita recoger las exigencias y necesidades de los familiares y amigos de las personas desaparecidas.

10.1. Exigencias

En un inicio y en base a la revisión de la normativa internacional y nacional, se debe homologar las herramientas proporcionadas en los marcos jurídicos que contemplan los derechos de las personas adultas mayores y

personas desaparecidas; esto puede llevarse a cabo mediante la adopción de leyes especiales de protección o actualizando las ya existentes, tomando en cuenta que las actuales no toman en cuenta la situación de las y los adultos mayores.

A su vez, el desarrollo de políticas, planes y legislaciones deben darse con enfoques específicos sobre envejecimiento y vejez. Esto implica contar con herramientas dirigidas especialmente a este grupo poblacional para garantizar una atención oportuna, mediante procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que satisfagan sus necesidades particulares e identificando claramente a quien corresponde estas competencias.

Referente a la capacitación recomendada dentro de la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas o Extraviadas, con el objetivo de formar a funcionarios en protección con enfoque diferencial, el Ministerio de Gobierno debe determinar plazos, procedimientos, formas de evaluación y seguimiento de la capacitación, ya que dentro del Reglamento no se especifica los parámetros para llevar a cabo las capacitaciones. Simultáneamente, otro espacio que debe ser atendido desde las instituciones del Estado es la capacitación y concientización a la sociedad civil y a los familiares y personas encargadas del cuidado de los adultos mayores, quienes también cumplen un rol indispensable en los procesos de búsqueda y acompañamiento de las víctimas indirectas, por lo que la empatía y sensibilización son claves para reducir la estigmatización social.

Por otra parte, la descentralización de la justicia en este tema y la especialización en búsqueda e investigación resulta fundamental para atender de manera oportuna los casos que surgen en las distintas provincias del país, los cuales muchas veces no cuentan con la misma capacidad de ser atendidos debido a que las entidades especializadas no se encuentran en todo el país. Esto evidencia el problema referente al cotejamiento centralizado del ADN, servicio que debería ser ampliado para todas las provincias, para disminuir los procesos burocráticos y tiempos de espera.

Es necesario procurar que haya estabilidad en el trabajo de los agentes y

fiscales encargados de los casos de desaparición para evitar la revictimización de los familiares al tener que reiniciar las investigaciones, reviviendo el dolor. En caso de que sea inminente el cambio de fiscal o agente investigador, la revisión de la información recogida hasta el momento debe ser de conocimiento obligatorio de la nueva persona asignada para continuar con el proceso. En la misma línea, los agentes deberían responder a una formación profesional en desapariciones, ya que una de las críticas constantes de las víctimas indirectas es la asignación de agentes con nulo conocimiento sobre el tema.

Por su parte, es imprescindible generar protocolos conjuntos entre las casas de acogida, los centros geriátricos públicos y privados, y las instituciones del Estado a nivel nacional encargadas de la búsqueda e investigación de los casos de desaparición, para los procesos de «inscripción tardía» de los casos de personas adultas mayores desaparecidas sin identificación. De esta manera se evitará nudos críticos en la investigación y se llevará un adecuado registro de los procesos de identificación. Esto se debería realizar en coordinación entre el Registro Civil y un sistema actualizado y desagregado de personas desaparecidas, realizando toma de huellas y fotografía.

Además, los casos de adultos mayores deben tratarse como un proceso de investigación de desaparición y no de extravío, asimismo, no se debería centrar los esfuerzos en el cotejamiento de cadáveres sino en la búsqueda inmediata con vida de la persona. Por eso es importante la actuación inmediata en las primeras 24 horas de las denuncias de una persona desaparecida. Esto supone que los casos sean tratados con la misma seriedad e importancia que se le da a los demás casos de desaparición, evitando así la discriminación y estigmatización.

En el Ecuador se debería implementar políticas de prevención, basados en las experiencias recogidas en países como España y Chile, herramientas tecnológicas que faciliten la búsqueda de adultos mayores desaparecidos, como son los brazaletes de identificación y geolocalización; así como la articulación e intercambio de información entre instituciones públicas,

privadas y organizaciones de sociedad civil, para la creación de una base de datos interinstitucional con datos actualizados y diferenciados.

Si bien la actual crisis sanitaria implicó la ralentización de la búsqueda, se debe retomar los procesos con celeridad, garantizando las condiciones de bioseguridad para todo el personal involucrado en los procesos de investigación. Es decir, los agentes investigativos no deben justificar su inacción basados en desatención del Estado respecto a la actual pandemia. Finalmente, combatir la problemática de desaparición de personas adultas mayores implica asumir que los proyectos deben enfocarse principalmente en la prevención de esta problemática, por medio del trabajo coordinado con la sociedad civil, que permita recoger las exigencias y necesidades reales de los familiares y amigos de las personas desaparecidas.

XI. Anexos

Adultos mayores desaparecidos

Ancianos,
Desechos de la sociedad, dice el Estado
¿Cuál es la verdad?

Son tesoros preciados, son diamantes blindados
Tienen el corazón de oro
Aunque nadie lo valora
El tiempo les quitó la habilidad de caminar
Pero el Estado les ha quitado el derecho de vivir con dignidad

Salieron un cierto día
Con su lento caminar,
Claro, solo querían pasear
Se olvidaron del sendero
Y no pudieron regresar

¿Dónde estarán?
¿Será que comerán?
¿Dónde dormirán?

La angustia nos carcome el alma
El corazón se estruja adolorido
Cuando tenemos un familiar desaparecido

Maldito Estado indolente e indiscernible
¿Acaso a ustedes no les engendró un padre?
¿Acaso a ustedes no les parió una madre?
¡No estoy pidiendo compasión!
Exijo que trabajen por su remuneración

Porque los necesitamos con nosotros
Porque no aguantamos más este tormento
Lucharemos siempre unidos
Hasta encontrar a nuestros desaparecidos

Por

Cristopher Pinargote

Nieto de Petrona Tuquerres

Carta al recuerdo de Leonor Ramírez

Día tras día anhele tu reencuentro para con tu familia, en este 2021 próximo a la triste fecha en que desapareciste de nuestras vidas, y próximo a los 10 años de tu ausencia, tu familia aun te espera, te sueña y te busca no desistiremos ni bajaremos los brazos hasta encontrarte.

Seguiremos exigiendo a los entes estatales, y a las autoridades encargadas, que nos den razón de ti, de tu paradero, exigiremos que tus búsquedas no cesen hasta contar con una respuesta o una esperanza que alivie el dolor que padecen nuestros corazones y nuestras mentes.

Sabemos que algunas personas a leer esta pequeña carta, y al mirar tu dulce fotografía pensarán en que a lo mejor ya falleciste y que por tu edad a lo mejor ya nadie te recuerda, sin embargo yo Isabel tu hija no perderé nunca la esperanza de volver a reencontrarme contigo, y un día con todo mi amor recibirte con el más cálido abrazo que una hija puede darle a su madre.

Madrecita mía cuánto te extraño, necesito de tus consejos, necesito de tu amor incondicional, me haces mucha falta, tu ausencia provoca en mí

vida enorme vacío, ahora sólo siento desesperación y dolor al verte en una fotografía que con cariño mantengo cerca de mi corazón.

Lo que un día fue amor hoy solamente es una pesadilla de dolor, donde quiera que estés nunca olvides que te amo y por ello jamás dejaré de buscarte mi querida madre Leonor.

Isabel Cabrera Ramírez

XII. Bibliografía



Luis Rigoberto Benalcázar de 82 años,
desaparecido un 05 de febrero de 2020 en el sector
de Tabacundo en el cantón Pedro Moncayo.

- Amnistía Internacional. (s.f.). *Desapariciones forzadas*. Obtenido de Amnistía Internacional: <https://bit.ly/3agaKnY>
- Barash, D. (1994). El envejecimiento. Salvat.
- Burbano, B. (2020). *Desaparición de adultos mayores*: Unidad de Investigación de Personas Desaparecidas FGE. (P. Pullupaxi, Saavedra M, L..Entrevistadores)
- Cabrera, I. (2020). *Desaparición de adultos mayores: testimonios*. (P. Pullupaxi, Saavedra M, L. Entrevistadores)
- Cavada, J. P. (2019). *Procedimiento de búsqueda de personas extraviadas. Comparación de elementos centrales: Chile-Argentina* (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile ed.). Obtenido de <https://bit.ly/3oDIS2q>
- Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social. (1995). *El adulto mayor en América Latina*. Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social. <https://bit.ly/3cl22aW>
- Centro Nacional de Desaparecidos. (n.d.). *Sobre nosotros el Centro Nacional de Desaparecidos*. Disponible en <https://bit.ly/3ahC99i>
- Centro Nacional de Desaparecidos. (s.f.). *Como denunciar*. Obtenido de Desaparecidos: <https://bit.ly/39sWxFg>
- Centro Nacional de Desaparecidos de España. (2020). *Informe Personas Desaparecidas 2020*. Obtenido de <https://bit.ly/3aicZXY>
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2015). *Ley de Prevención y Protec-*

ción Integral contra el Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores. Obtenido de <https://bit.ly/3oAXek1>

- Código Orgánico Integral Penal (Ecuador), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 180 de 10 de febrero de 2014
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2012). *Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores en América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://bit.ly/3pruAmT>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (10 de julio de 2014). *Las personas mayores en América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://bit.ly/39sCFII>
- Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación. (1991). *Informe Rettig*. Obtenido de <https://bit.ly/2YyGmQj>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (s.f.). *Personas Desaparecidas*. Obtenido de Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH): <https://bit.ly/3r7nRi2>
- Diario El Universo. (2020, 01 29). *Ley de actuación en casos de personas desaparecidas entró en vigencia y corre plazo para reglamento*. Noticias. Disponible en: <https://bit.ly/2Mg8ghA>
- Diario El Universo. (2020/11/19). *Gobierno expidió el Reglamento a la Ley de actuación en casos personas desaparecidas y extraviadas fuera del plazo que dio la Asamblea*. Disponible en <https://bit.ly/3jboFQB>
- Equipo Argentino de Antropología Forense. (2020). Comunicación personal.
- Estatuto Orgánico por Procesos de la Fiscalía General (Ecuador), publicado en el Registro Oficial No. 268 de 23 de marzo 201
- Fernández, M. (2017). *Construcción del estatuto de derechos de las personas mayores en el derecho internacional y nacional*. Obtenido de Ministerio de Salud, Presidencia de la Nación Argentina: <https://bit.ly/3pKppP6>
- FGE Ecuador. (23 de 12 de 2020). Fiscalía General del Estado. Obtenido de Fiscalía General del Estado: <https://www.fiscalia.gob.ec/informacion-desaparecidos/>
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México. (s.f.). *Programa ODISEA*. Obtenido de <https://bit.ly/3r1l22c>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (18 de noviembre de 2014). *Envejecimiento de la población*. Obtenido de <https://bit.ly/2M->

g9KZ3

- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (s.f.). *Población mundial*. Obtenido de <https://www.unfpa.org/es/data/world-population-dash-board>
- Fundación Europea para las Personas Desaparecidas - Qsdglobal. (s.f.). *Prevenir las desapariciones de mayores mediante el uso de geolocalizadores, objetivo de un acuerdo entre cruz roja española y qsdglobal*. Obtenido de qsdglobal: <https://bit.ly/3pAtZiD>
- Gabriela Flores y Daniel Véjar. (2018). *Una luz en el olvido*. Quito: Comunicaciones INREDH.
- Gobierno de México. (s.f.). *Preguntas frecuentes*. Obtenido de Alerta Amber: <https://bit.ly/3tj1acW>
- Goffman, E. (1963). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires.
- Gómez, J. J. (s/f). *La desaparición forzada de personas: avances del derecho internacional*. Obtenido de <https://bit.ly/3j6g4hT>
- Gran Casa. (17 de diciembre de 2018). *GranCasa y la Fundación QSDglobal unidos en la Campaña Los Invisibles*. Obtenido de [grancasa.es: https://bit.ly/3r3zlTN](https://bit.ly/3r3zlTN)
- Haro, A. (2014). *El estigma en la vejez. Una etnografía en residencias para mayores*. Intersecciones en Antropología, vol. 15, núm. 2, 445-459.
- Instituto para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad. (s.f.). *Alerta Plateada*. Obtenido de <https://bit.ly/3adDIFb>
- Le Bretón, D. 2002 *Antropología del cuerpo y modernidad*. Nueva Visión, Buenos Aires.
- López, J. (2000). *Telemática, enseñanza y ambientes virtuales colaborativos*. Propuestas. Serie Comunicar 14, 191 - 199.
- Miller T. (2020) *Un balance crítico sobre los derechos y las políticas públicas para el envejecimiento*. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. Obtenido de <https://bit.ly/3dASoBE>
- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. (2013). *Plan Nacional de las Personas Mayores 2012-2016*. Obtenido de <https://bit.ly/2YwYydh>
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2014). *PDI y SENAMA lanzan la campaña Reacciona a tiempo*. Obtenido de <https://bit.ly/3tali0C>
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2016). *En Valparaíso entre-*

garon recomendaciones para prevenir el extravío de adultos mayores. Obtenido de <https://bit.ly/3crVp6J>

- Ministerio de Seguridad, Gobierno de Argentina. *Acerca del SIFEBU.* Recuperado el septiembre de 2020. Obtenido de <https://bit.ly/3reo97c>
- Ministerio del Interior España. (s.f.). *AlertCops.* Obtenido de <https://alertcops.ses.mir.es/mialertcops/>
- Ministerio Público. (2003). Oficio FN N° 278.
- Mugnal, A. (2020). *Desaparición de adultos mayores: testimonios.* (P. Pullupaxi, Saavedra M, L. Entrevistadores)
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f.). *Desapariciones Forzadas o involuntarias.*
- Olivo, F. (2020). *Desaparición de adultos mayores:* DINASED. (P. Pullupaxi, Entrevistador)
- Organización de Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.* Obtenido de <https://bit.ly/3tgYlcb>
- Organización de Naciones Unidas Derechos Humanos - Oficina del Alto Comisionado. (s.f.). *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.* Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx>
- Organización de Naciones Unidas. (s.f.). *Envejecimiento.* Obtenido de Naciones Unidas. Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano: <https://bit.ly/2NKBrd2> .
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.* Obtenido de <https://bit.ly/3cl1LYY>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos.*
- Organización de las Naciones Unidas. (1991). *Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad.* Obtenido de www.acnur.org/5b-6caf814.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1992). *Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.* Obtenido de <https://bit.ly/3ti4c0L>

- Organización de las Naciones Unidas. (2002). *Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*. Obtenido de <https://bit.ly/3asdzCN>
- Organización de las Naciones Unidas. (2010). *Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Obtenido de <https://bit.ly/2NQCKXL>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores*. Obtenido de https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *World Population Ageing*. Obtenido de <https://bit.ly/3a4PIZm>
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*. Obtenido de <https://bit.ly/3aphUX3>
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). *World Population Prospects 2019*. Obtenido de https://population.un.org/wpp/Publications/Files/WPP2019_Highlights.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Desapariciones forzadas o involuntarias. Informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias*. Obtenido de <https://undocs.org/es/A/HRC/45/13>
- Organización de personas extraviadas. (2018). *Chile necesita Ley Extraviados y personas desaparecidas en democracia #LeyExtraviados*.
- Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). *Resolución sobre estadísticas de la población económicamente activa, del empleo, del desempleo y del subempleo, adoptada por la decimotercera Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: <https://bit.ly/3t7LDfj>
- Panizo, L. (2012). *Ausencia y desaparición: el caso de los desaparecidos de la última dictadura militar en Argentina* (vol.29 no.57 ed.). Obtenido de <https://bit.ly/3j9iOuI>
- Pérez, M. (2020, 10 07). *Segob reporta 77,171 personas desaparecidas en México al corte de septiembre de 2020*. El Economista. Disponible en <https://bit.ly/2YykBA1>
- Perón, E. (1948). *Derechos de la Ancianidad*. Obtenido de <https://bit.ly/36wBeAS>

- Policía de Investigaciones (PDI). (s7f). *Ubicación de personas*. Recuperado el septiembre de 2020
- Presidencia de la República. (2020, 11 17). *Decreto Ejecutivo N°1191*. Disponible en: <https://bit.ly/36psBb5>
- Redacción Zamora News. (13 de diciembre de 2019). *Finalizan las Primeras Jornadas sobre Desaparecidos y Colectivos Vulnerables*. Obtenido de Zamora News: <https://bit.ly/3cvAboe>
- Revollo, M. (2008). *Estrategias políticas de difusión para niños, niñas y adultos mayores extraviados*. Obtenido de Repositorio UMSA: <https://bit.ly/3iThgF8>
- Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA). (2003). *Servicio Nacional del Adulto Mayor: Objetivos estratégicos*. Obtenido de <http://www.senama.gob.cl/servicio-nacional-del-adulto-mayor>
- Sinay, J. (2019). *Personas perdidas: qué redes se activan para buscarlas en la Argentina*. RedAcción. Obtenido de <https://bit.ly/3pEXFLE>
- Tomat, C. (2012). *El “focus group”: nuevo potencial de aplicación en el estudio de la acústica urbana*. Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social, vol. 12, núm. 2, mayo-agosto, 2012, pp. 129-152.
- Vargas, C. (2020). *Desaparición de adultos mayores: Testimonios*. (P. Pullupaxi, Luis Saavedra M, L. Entrevistadores).
- Vélez Salas, D. d. M., & Vélez Salas, M. A. (2017, febrero). *Desapariciones forzadas e involuntarias*. Disponible en: <https://bit.ly/2ND1QJB>

ISBN: 978-9978-980-60-6



Esta publicación fue elaborada con el apoyo de la
Unión Europea,
Pan Para el Mundo (PPM)
y la Coalición Belga 11.11.11.



Brot
für die Welt

11.11.11
VECHT MEE TEGEN ONRECHT